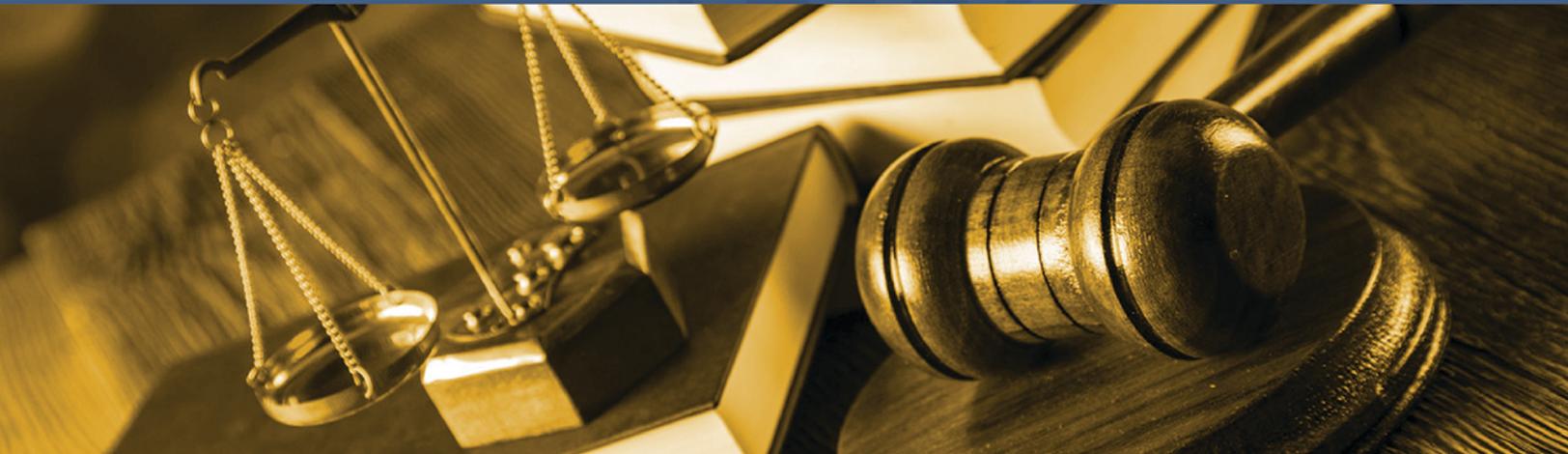


JUICIO DE AMPARO

UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA



GUÍA DE ESTUDIO

Electiva/Optativa

Plan de estudios 1474

Guía de estudio elaborada por:
Mtro. Eduardo Alonso Domínguez



FACULTAD DE DERECHO JUICIO DE AMPARO DÉCIMO SEMESTRE

Datos curriculares:

- **Nombre de la asignatura:** Juicio de Amparo
- **Ciclo:** Licenciatura
- **Orientación:** Derecho Constitucional
- **Plan de estudios:** 1474
- **Carácter:** Optativa de Elección
- **Créditos:** 6
- **Asignatura precedente:** Ninguna
- **Asignatura subsecuente:** Ninguna

Características de los destinatarios:

Para estudiantes inscritos en el décimo semestre de la Licenciatura en Derecho del Sistema de Universidad Abierta que deseen profundizar sus conocimientos en el área del Derecho Constitucional.

Se requiere contar con conocimientos sólidos en materias tales como teoría general del proceso, así como un panorama amplio en torno a las garantías constitucionales y aspectos esenciales respecto a derechos humanos.

Los alumnos retroalimentarán el proceso de aprendizaje mediante el estudio crítico derivado del análisis y la reflexión de los temas que constituyen los parámetros fundamentales que rigen la figura del juicio de amparo, así como a través del razonamiento técnico jurídico que le permita plantear conceptos de violación y agravios en la elaboración de una demanda de amparo.

Criterios de acreditación:

Examen final 100%

Duración (horas):

48 horas

Elaborador de la guía:

Mtro. Eduardo Alonso Domínguez

Objetivo general:

Por medio de esta asignatura, el estudiante:

- Concluirá sobre la interposición del juicio de amparo ante la inconstitucionalidad de las leyes secundarias y los actos específicos contra los que procede en las materias: penal, civil, agrario y laboral, considerando la problemática a que este juicio se enfrenta actualmente, en cuanto a la suspensión del acto reclamado, substanciación, incidentes, sentencias y su ejecución, en las materias en cuestión.
- Conocerá la figura del juicio de amparo como un mecanismo de protección constitucional y restitutorio de los derechos humanos cuando han sido vulnerados por una autoridad gubernamental de conformidad con las reformas constitucionales del 6 y 10 de junio de 2011.
- Tendrá conocimiento de la interposición del juicio de amparo ante la inconstitucionalidad de normas jurídicas generales y actos de autoridad específicos en todas las materias, considerando la problemática que este juicio enfrenta actualmente, en cuanto a la substanciación, la suspensión del acto reclamado, los incidentes, las sentencias y su ejecución.
- Aprenderá los principios fundamentales que rigen al juicio de amparo, las partes que intervienen en su sustanciación, así como las causales de improcedencia y sobreseimiento.
- Analizará las distintas vías de su procedencia, ya sea en la modalidad directa o indirecta.
- Identificará la tramitación del incidente de suspensión como medida para preservar la materia del juicio de amparo, así como los diversos incidentes y los recursos en el juicio de amparo.
- Valorará sobre la interposición del juicio de amparo ante la inconstitucionalidad de normas generales y los actos específicos contra los que procede en las diversas materias: penal, civil, mercantil, administrativo, fiscal, agrario y laboral, considerando la declaratoria general de inconstitucionalidad de normas generales, excepto en materia fiscal.
- Conocerá los recursos que existen en el juicio de amparo así como los diversos incidentes que se tramitan durante el proceso.
- Comprenderá la trascendencia que tiene para nuestro sistema jurídico la jurisprudencia, y conocerá los órganos que la crean y las formas por las que se genera.
- Finalmente identificará los diversos mecanismos que se tienen para lograr el eficaz cumplimiento de una sentencia de amparo.

Índice temático

Unidad 1. Amparo contra leyes.

- 1.1 Leyes autoaplicables y leyes heteroaplicables.
 - 1.1.1 Su calificación y consentimiento.
- 1.2 Disposiciones constitucionales relativas.
 - 1.2.1 Término para ejercitar la acción.
- 1.3 Reformas de 1959 y 1967.
- 1.4 Excepción al principio de definitividad.
- 1.5 El interés jurídico en el amparo contra leyes.
- 1.6 La autoridad responsable contra actos stricto en su aplicativo de leyes inconstitucionales.
- 1.7 Conocimiento de la inconstitucionalidad de leyes secundarias a través del acto aplicativo correspondiente.
- 1.8 Sobreseimiento del amparo contra leyes heteroaplicativas a través del acto de aplicación respectivo.

Unidad 2. Amparo indirecto.

- 2.1 Caracterización del amparo Indirecto.
 - 2.1.1 Normas constitucionales que rigen el amparo Indirecto.
 - 2.1.2 Procedencia.
- 2.2 Substanciación del amparo Indirecto.
- 2.3 Sentencias en el amparo Indirecto.
 - 2.3.1 Las que sobreseen, niegan el amparo y amparan.
 - 2.3.2 Resultados y considerandos de la sentencia.
 - 2.3.3 Puntos resolutivos de la sentencia.
 - 2.3.4 Ejecutoriedad de las sentencias.
 - 2.3.5 Reglas que deben observarse al sentenciar.
- 2.4 De la ejecución de las sentencias.

Unidad 3. Amparo directo.

- 3.1 Caracterización del amparo directo.
 - 3.1.1 Normas constitucionales que rigen el amparo directo.
 - 3.1.2 Procedencia.
- 3.2 Substanciación del amparo directo.

Unidad 4. Suspensión en el amparo.

- 4.1 Naturaleza.
- 4.2 Normas constitucionales que rigen la suspensión.
- 4.3 Actos suspendibles.
- 4.4 Procedencia de la suspensión.

- 4.5 Suspensión provisional.
- 4.6 La suspensión en el amparo directo e indirecto.
- 4.7 Garantía y contra garantía.
- 4.8 Revocación por hecho superviniente.
- 4.9 Revisión contra la resolución incidental.
- 4.10 Responsabilidad respecto de la suspensión del acto reclamado.
- 4.11 Incidente de daños y prejuicios.
 - 4.11.1 Tramitación.

Unidad 5. Incidentes en el amparo.

- 5.1 Concepto.
- 5.2 Clasificación.
 - 5.2.1 Incidente de acumulación.
 - 5.2.2 Incidente de nulidad de notificaciones.
 - 5.2.3 Incidente de incompetencia.
 - 5.2.4 Incidente por impedimento del juzgador.
 - 5.2.5 Incidente de objeción.
 - 5.2.6 Incidente de documentos.
 - 5.2.7 Incidente para la obtención de documentos probatorios.

Unidad 6. Recursos en el juicio de amparo.

- 6.1 Concepto.
- 6.2 Reglas constitucionales sobre los recursos.
- 6.3 Substanciación de los recursos.

Unidad 7. Jurisprudencia.

- 7.1 Concepto.
- 7.2 Organismos que crean la jurisprudencia.
- 7.3 Contradicción de tesis de las salas.
- 7.4 Contradicción de tesis de los tribunales.
- 7.5 Obligatoriedad de la jurisprudencia.
- 7.6 Jurisprudencia que ha perdido su vigencia.
- 7.7 Interrupción de la jurisprudencia.
- 7.8 Publicidad de la jurisprudencia.
- 7.9 Invocación de la jurisprudencia.

Unidad 8. Amparo específico

- 8.1 Juicio de amparo penal.
 - 8.1.1 Actos contra los que procede.

- 8.1.2 Ante quién puede interponerse.
- 8.1.3 Quiénes pueden interponerlo.
- 8.1.4 Término para interponerse.
- 8.1.5 Principios fundamentales y características del amparo penal.
- 8.1.6 Amparo indirecto en materia penal.
- 8.1.7 Amparo directo en materia penal.
- 8.2 Juicio de amparo en materia civil.
 - 8.2.1 Competencia.
 - 8.2.2 Demanda de amparo indirecto.
 - 8.2.3 Substanciación del juicio.
 - 8.2.4 Sentencias.
 - 8.2.5 Suspensión.
 - 8.2.6 Recursos.
 - 8.2.7 Violaciones procesales.
 - 8.2.8 Semanario Judicial de la Federación.
- 8.3 Juicio de amparo en materia agraria.
 - 8.3.1 Concepto.
 - 8.3.2 Antecedentes y origen.
 - 8.3.3 Disposiciones que lo establecen y reglamentan.
 - 8.3.4 Sustanciación.
 - 8.3.5 Particularidades del amparo agrario.
- 8.4 Juicio de amparo en materia agraria.
 - 8.4.1 Amparo indirecto en materia laboral.
 - 8.4.2 Casos de improcedencia en el amparo indirecto.
 - 8.4.3 Las huelgas y el amparo.
 - 8.4.4 Suspensión en el amparo indirecto.
 - 8.4.5 Recursos en el amparo indirecto.
 - 8.4.6 Amparo indirecto en materia laboral.
 - 8.4.7 Casos de improcedencia en el amparo directo.
 - 8.4.8 Suspensión en el amparo directo.
 - 8.4.9 Recursos en el amparo directo.

Introducción a la asignatura

Toda sociedad, en cualquier tiempo y lugar, necesita para su existencia y preservación de un orden normativo que regule la convivencia grupal, como resultado de esta interacción social resulta inevitable que entre sus integrantes se establezcan diversos tipos de relaciones sociales.

Para el derecho, sólo tienen importancia aquellas relaciones sociales que el ordenamiento jurídico toma en cuenta y les atribuye consecuencias jurídicas, las cuales se ven reflejadas en diversos actos jurídicos que llevan a cabo los integrantes de ese conglomerado social, y que son regulados por diversas relaciones jurídicas denominadas: 1) de supra-subordinación, que son las que se establecen entre el gobierno y los gobernados; 2) de supra-ordinación, que son las que se realizan entre autoridades o entes de gobierno; y, finalmente, 3) las relaciones de coordinación, que son las que se llevan a cabo entre particulares.

Para efectos del juicio de amparo, únicamente nos interesan las primeras, es decir, aquellas relaciones de supra-subordinación que se dan entre gobernantes y gobernados, pero además, respecto de aquellos actos que causen un perjuicio o menoscabo en la esfera jurídica de derechos de estos últimos.

Cuando se actualiza dicha afectación, el gobernado tiene la posibilidad de combatir los actos que le lastiman a través del juicio de amparo, el cual nos brinda la oportunidad de colocar a los gobernados al mismo nivel que el de las autoridades, al controvertir los diversos actos que los gobernantes emiten en sus diferentes esferas competenciales a saber: legislativos, administrativos y judiciales.

Para ello, se encuentra instituido en nuestro sistema jurídico, el juicio de amparo, el cual es un mecanismo de protección constitucional con el objeto de resguardar, proteger y restituir los derechos fundamentales consagrados en favor de los gobernados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales en los que México sea parte, cuando los gobernados hayan sido vulnerados por algún acto de autoridad legislativo, administrativo o judicial.

Los órganos del Poder Judicial de la Federación, son los encargados de conocer del juicio de amparo, a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Unitarios de Circuito y los Juzgados de Distrito; y excepcionalmente, las salas de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados o del Distrito Federal, en los casos que así lo determine la ley.

La importancia de estudiar el juicio de amparo para un profesionista del derecho, estriba en que su interacción se encuentra inmersa en todas las ramas del derecho, ya que como hemos establecido, el amparo procede contra actos de autoridad, y en ellos se encuentran implícitas todas las materias que el derecho comprende, ya que existen derechos tutelados por la Constitución y los tratados internacionales en el ámbito civil, mercantil, administrativo y social como el derecho laboral y agrario, y por ende el conocerlo ampliamente nos brinda una oportunidad mayor de defensa en los intereses del grupo al que pretendamos patrocinar.

El amparo es un juicio que se encarga de examinar a la luz de la Constitución y tratados internacionales, si un acto de autoridad es acorde o no con ellos, y al resultar

inconstitucional, el efecto del amparo es anular ese acto contrario a la Constitución, restituyendo al gobernado en el pleno goce del derecho fundamental que le haya sido conculcado.

Ahora bien, para saber amparo, no sólo se requiere conocer la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, la Ley de Amparo y la Jurisprudencia, sino también el derecho sustantivo de las diferentes materias en las que se quiera postular, pues existe amparo en materia penal, amparo en materia civil que comprende a la mercantil, amparo en materia administrativa que comprende a la agraria, y amparo en materia laboral y, en consecuencia, será necesario conocer el derecho sustantivo que cada rama comprende, pues el amparo es una rama del derecho constitucional adjetivo respecto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y tratados internacionales.

Para ello el estudiante debe contar con conocimientos sólidos en derecho constitucional, garantías constitucionales y derechos humanos, que constituyen grosso modo, el derecho sustantivo que protege el juicio de amparo. A partir de la reforma constitucional con las fechas 6 y 10 de junio de 2011, se presentaron cambios trascendentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de amparo y derechos humanos, respectivamente.

Con respecto a la reforma constitucional en materia de amparo, destacan como cambios paradigmáticos los siguientes: 1) se coloca al juicio de amparo como el mecanismo de protección por antonomasia de los derechos humanos consagrados en la Constitución y tratados internacionales en que México sea parte; 2) se incorpora la figura del interés legítimo como presupuesto procesal para el ejercicio de la acción de amparo respecto a quienes aduzcan un interés individual, difuso o colectivo, con lo que se amplía la cantidad de gobernados que pueden acceder al juicio de amparo, ya que la ley anterior sólo contemplaba al interés jurídico con el que se complicaba la procedencia del juicio hacia otros grupos de gobernados; 3) la ampliación de la esfera de protección del juicio de amparo contra normas generales, actos u omisiones por parte de los poderes públicos o particulares, en virtud de que la ley anterior preconizaba que su objeto era resolver las controversias suscitadas por leyes o actos de autoridad; 4) el empleo de las tecnologías de la información para la presentación de promociones en forma electrónica, el uso de la firma electrónicas y la integración del expediente electrónico; 5) la creación de los denominados plenos de circuito, cuyo objeto será homologar los diversos criterios que existan entre los diversos tribunales en un circuito; y, finalmente, 6) la atención prioritaria de asuntos, de manera excepcional y cuando exista una urgencia atendiendo al interés social o al orden público, siempre que lo soliciten al Presidente de la SCJN, los Presidentes de las Cámaras del Congreso de la Unión o el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.

En lo referente a la reforma en materia de derechos humanos podemos mencionar como modificaciones importantes: 1) el reconocimiento al mismo nivel jerárquico que la Constitución, a los tratados internacionales en materia de derechos humanos; 2) se incorpora el principio internacional "*pro omine*" o "*pro persona*" como sustento para la interpretación de las normas en materia de derechos humanos, que implica aplicar aquella norma de derechos humanos que mejor amplíe el derecho en favor de la persona y a contrario sensu, aplicar aquella norma que menos le afecte en su esfera de derechos; y 3) se incorpora un mecanismo de control difuso de constitucionalidad y convencionalidad en el que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen el deber de

promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de Universalidad, Interdependencia, Individualidad y Progresividad, inaplicando aquella ley o acto que resulte contrario a los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los tratados internacionales en que México sea parte.

Ahora bien, la Nueva Ley de Amparo fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2013, y entró en vigor al día siguiente, atiende a las modificaciones de los siguientes artículos constitucionales: 94 (que establece los Plenos de Circuito), 103 (especifica con claridad que los tribunales de la federación conocerán de las controversias sobre violaciones a derechos humanos), 104 (competencia de los tribunales federales en materia de amparo) y 107 (bases para la promoción y substanciación del juicio de amparo) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2011.

Tales sucesos abrieron un nuevo paradigma constitucional en materia de amparo, y nos exige un compromiso mayor como litigantes en la materia para estar a la vanguardia en las transformaciones que transige el derecho en el devenir cotidiano, en todas y cada una de las materias que lo conforman, pues en todas hay implícito algún derecho humano que sea materia de protección a través del juicio de amparo. Por ende, el alumno deberá tomar en cuenta que el estudio, comprensión y asimilación de esta asignatura no se agota con su estudio independiente, sino integral correlacionado con las demás materias que conforman al derecho.

Asimismo, el estudiante requiere, para llevar a buen término el curso, habilidades de investigación en la jurisprudencia, en la doctrina, e interés constante de estar al pendiente de las actualizaciones y reformas que se dan día con día, ya que si bien cada unidad nos proporciona temas y bibliografía básica, ello no es suficiente para agotar su estudio. Para lograr un verdadero aprendizaje significativo es ineluctable que el estudiante profundice en el estudio de cada uno de los temas que se abordan ahondando en la jurisprudencia, donde podrá advertir el dinamismo que experimenta el juicio de amparo, y su complejidad le demandará una permanente labor de investigación, lo cual abonará en el perfeccionamiento de un criterio jurídico sólido en la postulación del juicio de amparo en sus diversas materias.

Por último, el alumno debe tomar en cuenta que la presente guía sólo constituye una herramienta de apoyo para lograr dicho objetivo, por lo que deberá ennoblecer de manera primigenia las asesorías y la comunicación con sus condiscípulos para intercambiar puntos de vista, dudas e inquietudes y así lograr un aprendizaje significativo.

Forma de trabajo (metodología)

Esta guía de estudio es el documento base para el desarrollo de los contenidos de la asignatura y las actividades de aprendizaje; en ella están indicados, por unidad, las actividades así como los materiales necesarios para realizarlas.

Es responsabilidad del estudiante:

- **Revisar de manera general la guía** para contextualizar la asignatura y organizar mejor el tiempo destinado al estudio de los textos planteados y solución de las actividades.
- **Leer exhaustiva y cuidadosamente los documentos** que se indican y revisar las páginas electrónicas. Asimismo, realizar, después de cada lectura, resúmenes, cuadros sinópticos, mapas conceptuales y esquemas para facilitar la construcción y aprehensión del conocimiento y detectar los aspectos que deberá consultar y aclarar con su asesor en las sesiones sabatinas.
- **Realizar las actividades de aprendizaje** que básicamente se orientan a la identificación de los contenidos dentro de los textos señalados. Es importante mencionar que antes de comenzar con el desarrollo de las actividades de aprendizaje es recomendable haber estudiado y leído toda la bibliografía básica recomendada para dicha unidad.
- **Responder de forma honesta y personal las autoevaluaciones** al final de cada Unidad, para observar la comprensión de cada tema, el grado de avance y los apartados que debe reforzar rumbo al examen final.

Cabe aclarar que esta guía, como su nombre lo indica, es un recurso de apoyo para el estudio de esta asignatura, por tanto, es muy importante que realicen las lecturas, actividades y autoevaluaciones PREVIAMENTE a las sesiones presenciales (en caso de asistir a ellas), ya que el objetivo de estas sesiones es únicamente aclarar las dudas y enriquecer el estudio de los temas mediante la retroalimentación con su profesor(a) y compañeros(as).

Unidad 1. Amparo contra leyes

Introducción

En un régimen democrático resulta cotidiano e ineluctable la elaboración de leyes que pretenden regular situaciones acordes con la realidad imperante de la sociedad y que garanticen su debido funcionamiento dentro del contexto social, cuyo proceso de elaboración es el órgano legislativo. Dicho órgano es el encargado de crearlas conforme al artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiendo al Ejecutivo Federal su promulgación y aplicación en términos del artículo 89, fracción I, de la Constitución.

A este tipo de leyes se les conoce como formal y materialmente legislativas, ya que en su aspecto formal son creadas por el órgano encomendado por la Constitución para su elaboración (el Congreso de la Unión), y además en su contenido tienen como elementos esenciales la generalidad, la abstracción y la impersonalidad.

También existen normas generales que sólo lo son en su aspecto material, pero formalmente no son creadas por el órgano legislativo, verbigracia los reglamentos creados por el presidente de la República en términos del aludido artículo 89, fracción I, constitucional, o bien normas generales que materialmente son leyes, pero son creadas por el Consejo de la Judicatura o por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación denominados acuerdos generales en términos del artículo 94 constitucional.

Así, podemos tener normas generales que lo son en su aspecto formal y material, pero también otras, que sólo lo son en su aspecto material, al ser creadas por el órgano Ejecutivo o Judicial.

Estas normas generales trascienden en la esfera jurídica del gobernado a través de actos individualizados o bien desde su sola entrada en vigor, que en muchas ocasiones crean, modifican o extinguen situaciones jurídicas que cuando lastiman o afectan los derechos fundamentales del individuo son susceptibles de ser combatidas mediante el juicio de amparo indirecto, que como veremos más adelante procede contra actos de autoridad que no sean sentencias definitivas, laudos o actos que pongan fin a un juicio.

Estas normas generales, para efectos de la procedencia del juicio de amparo, se clasifican en autoaplicativas, concebidas como aquellas que causan una afectación al gobernado por su sola entrada en vigor; y heteroaplicativas, que son aquellas que requieren de un acto posterior de aplicación para que

	<p>cause perjuicio al gobernado, y son tratadas desde diversos aspectos para dar posibilidad al gobernado de impugnarlas.</p> <p>En esta unidad conoceremos quién o quiénes son las autoridades responsables en el amparo contra leyes, abordaremos un breve análisis de las reformas a la Ley de Amparo respecto a la oportunidad para ejercitar la acción de amparo e impugnar una ley; y el estudio de algunas figuras procesales en el amparo, tales como el interés jurídico como presupuesto procesal para combatir una ley en amparo, la acción de amparo respecto a una ley, la excepción al principio de definitividad en el amparo contra leyes, y las reglas que rigen el sobreseimiento del juicio de amparo contra una ley heteroaplicativa respecto del acto de aplicación correspondiente.</p>												
<p>Objetivo</p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar el concepto de ley autoaplicativa así como ley heteroaplicativa, clasificación y marco constitucional aplicable. • Conocer quién o quiénes son autoridades para efectos del amparo contra leyes, las partes que intervienen en el juicio, y algunos de los principios fundamentales que lo rigen, como la acción de amparo, el principio de definitividad y su excepción tratándose de amparo contra leyes, el concepto de interés jurídico como presupuesto procesal del amparo. • Analizar las causales de sobreseimiento del amparo contra leyes heteroaplicativas en relación al acto de aplicación respectivo. 												
<p>Bibliografía básica</p> <p>Burgoa, Ignacio (2004). Capítulo V “La Procedencia Constitucional del Juicio de Amparo”. En <i>El Juicio de Amparo</i>. México: Porrúa, 40° ed. Pp. 211-233.</p> <p>Chávez Padrón, Martha (1990). Capítulo VI “El juicio de amparo y la reordenación competencial del Poder Judicial Federal a partir de</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. El juicio de amparo.</p> <p>A partir de la lectura de Ignacio Burgoa, elabore un cuadro comparativo en el cual establezca las características entre una ley autoaplicativa y heteroaplicativa, destacando su fundamento constitucional del artículo 107, y el legal previsto en los artículos 17, fracción I, 18, 61, fracciones XII y XIV, 63, fracción V, y 107, fracción I de la Ley de Amparo, indicando los términos para su impugnación en el juicio de amparo.</p> <table border="1" data-bbox="524 1543 1336 1717"> <thead> <tr> <th>Fundamento</th> <th>Autoaplicativa</th> <th>Heteroaplicativa</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Constitucional</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ley de Amparo</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Término para impugnar</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad de aprendizaje 2. Desarrollo histórico del juicio de amparo.</p> <p>Después de haber leído los capítulos VI y VII de Martha</p>	Fundamento	Autoaplicativa	Heteroaplicativa	Constitucional			Ley de Amparo			Término para impugnar		
Fundamento	Autoaplicativa	Heteroaplicativa											
Constitucional													
Ley de Amparo													
Término para impugnar													

1950” y Capítulo VII “Modernización y Ampliación del Juicio de Amparo”. En *Evolución del Juicio de Amparo y del Poder Judicial Federal Mexicano*, México, Porrúa, Pp. 157-160 y 194-200.

SCJN (1999). “Cuarta Reforma de 1951 y Séptima reforma de 1968”. En *Historia del Amparo en México*. Tomo VI, Primera parte, Ley de Amparo vigente. Origen y Evolución. México, SCJN, Pp. 315-454 y 511-635.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf [Consultado el día 17 de mayo de 2016]

Semanario Judicial de la Federación de la SCJN, 2016, disponible en: <http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/tesis.a.spx> [Consultado el día 25 de mayo de 2016]

Chávez Padrón, elabore una **línea de tiempo** en donde establezca los criterios legales para impugnar una ley autoaplicativa, previstas en la Ley de Amparo de 1936 en su redacción original en el artículo 73, fracción XII, así como en la reformas introducidas mediante decretos de fecha 30 de diciembre de 1950 y 26 de diciembre de 1967, y ¿cómo se encuentra en la actual Ley de Amparo de 2011?

LAM 1936	Reforma 1950	Reforma 1967	LAM 2013 (artículos 61, fracción XII y XIV)
Texto original:	Texto reformado:	Texto reformado:	Texto actual:
Criterio para impugnar:	Criterio para impugnar:	Criterio para impugnar:	Criterio para impugnar:

Ejemplo:



Actividad de aprendizaje 3. Tesis y jurisprudencias sobre el amparo.

Ingrese a la página electrónica del Semanario Judicial de la Federación de la SCJN, y en consulta tradicional localice las tesis y jurisprudencias cuyos números de registro son: 2001065, 168228, 179563, 203247, y con base en su lectura realice **un resumen** de una cuartilla en donde se exprese lo siguiente:

¿Qué debe entenderse por interés jurídico en el amparo contra leyes, autoaplicativa y heteroaplicativa?

¿Cuándo se tiene interés jurídico para impugnar una norma autoaplicativa, y cuándo para una norma heteroaplicativa?

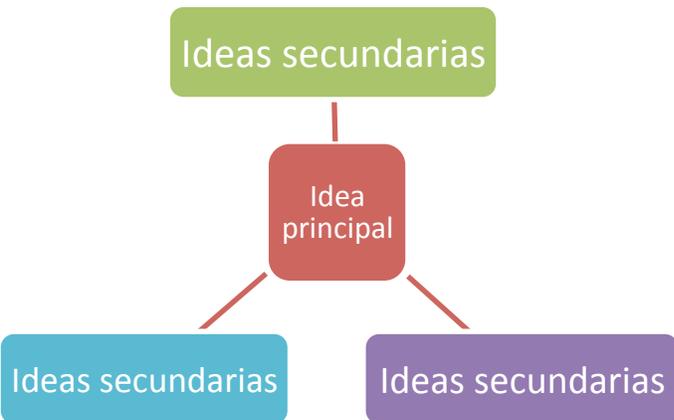
Actividad de aprendizaje 4. Supuestos para sobreseimiento.

De la lectura del artículo 61, fracciones X y XIV de la Ley de Amparo, así como en las tesis y jurisprudencias que pueden ser consultadas en la página del Semanario Judicial de la Federación de la SCJN, con los números de registro: 2001234, 170582 y 170583, elabore **un resumen** con una extensión máxima de tres cuartillas ahonde en los supuestos

	en que procede el sobreseimiento del juicio de amparo contra una norma heteroaplicativa respecto a su acto de aplicación; y explique y justifique brevemente si a su juicio es dable impugnar una norma general por segunda ocasión, si ésta ha sido declarada inconstitucional por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o mediante una declaratoria general de inconstitucionalidad.
Autoevaluación	
<p>Marque las siguientes oraciones con una "V" si el enunciado es verdadero o con una "F" si es falso.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las denominadas leyes heteroaplicativas son aquellas que causan un perjuicio por su sola entrada en vigor. ()2. Cuando una norma general por su sola expedición causa perjuicio al gobernado, éste dispondrá de una sola oportunidad para impugnarla mediante el juicio de amparo a partir del primer acto concreto de aplicación. ()3. La acción de amparo es el derecho público subjetivo que tienen los gobernados para acudir ante los Tribunales del Poder Judicial para hacer valer lo que a sus intereses convenga. ()4. El principio de instancia de parte agraviada consiste en que el amparo es de oficio y lo puede solicitar toda persona que resienta un agravio en su esfera de derechos derivado de una ley o acto de autoridad. ()5. El principio de definitividad implica que antes de promover el amparo, el quejoso tiene la obligación de agotar los recursos o medios de defensa que le concede la ley que rige el acto reclamado por el que pueda ser modificado, revocado o nulificado. ()6. La autoridad responsable es aquél órgano estatal de facto o de iure investido con facultades o poderes de decisión o ejecución cuyo ejercicio crea, modifique o extingue situaciones generales o concretas, de hecho o jurídicas con trascendencia particular y determinada de manera imperativa. ()7. Se consideran causales de improcedencia la muerte del quejoso, el desistimiento del agraviado, inactividad procesal y caducidad de la instancia. ()8. Tiene interés legítimo quien alega que la norma, el acto u la omisión en reclamo violan sus derechos reconocidos por la Constitución y con ellos afecta su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico. ()	

Unidad 2. Amparo indirecto	
Introducción	<p>Dos son las vías en las que se puede promover el juicio de amparo: 1) la vía directa, que procede contra sentencias definitivas, laudos o resoluciones que ponen fin un juicio; y 2) la vía indirecta, que en forma muy coloquial podemos decir procede contra aquellos actos que no sean materia de amparo directo. Sin embargo, el amparo indirecto, es mucho más complejo de asimilar, ya que ante la multiplicidad de actos contra los que procede, se debe tener mucho cuidado en calificar cada acto de autoridad, para, a partir de ahí, determinar y analizar su procedencia. Por otro lado, se debe atender al principio de definitividad, el cual implica que previo a acudir al amparo, se deben agotar previamente todos y cada uno de los recursos ordinarios que tengan por efecto revocar, anular o modificar el acto reclamado. El juicio de amparo debe ser la última instancia una vez que se han agotado dichos medios y recursos legales. Empero, existen excepciones a dicho principio de definitividad determinadas por la ley y la jurisprudencia, en donde el quejoso podrá acudir directamente al amparo sin agotar ningún medio de recurso o defensa.</p> <p>Establecido lo anterior, la procedencia del amparo indirecto, se encuentra establecida en el artículo 107 de la Ley de Amparo, y la podemos contener en ocho grandes rubros:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Contra normas generales, cuya vía idónea para impugnarlas es el amparo indirecto. Que como ya vimos en la primera unidad, pueden ser autoaplicativas y heteroaplicativas, y que la ley al hablar de normas generales, se refiere no sólo a aquellas disposiciones generales, abstractas e impersonales que lo sean en su aspecto formal, sino a todo cuerpo normativo que lo sea en su aspecto material y que contenga los aludidos elementos, tales como tratados internacionales, reglamentos, decretos, acuerdos y cualquier otra disposición de carácter general.2) Contra actos u omisiones que provengan de autoridades administrativas o legislativas. Aquí se pueden concentrar una gran cantidad de actos de autoridad, verbigracia la omisión legislativa, o bien la negativa de una autoridad administrativa a expedir una licencia de funcionamiento.3) Contra actos, omisiones o resoluciones administrativas seguidas en un procedimiento seguido en forma de juicio. En donde se puede combatir la resolución definitiva, o bien, actos dentro del

	<p>procedimiento que sean de imposible reparación siempre que se afecten materialmente derechos fundamentales tutelados por la Constitución y los tratados.</p> <p>4) Actos fuera de juicio o después de haberse concluido. Emanados de autoridades jurisdiccionales, tales como la orden de aprehensión (fuera de juicio) y la ejecución de sentencia (después de concluido).</p> <p>5) Actos dentro de juicio, cuyos efectos sean de imposible reparación. Por éstos se entenderán aquellos actos que afecten materialmente derechos fundamentales tutelados por la Constitución y tratados, tales como una violación a la garantía de audiencia o debido proceso.</p> <p>6) Actos dentro o fuera de juicio siempre que afecten a personas extrañas al mismo. Que para efectos de la procedencia de este supuesto, se entiende por persona extraña, aquella persona que es totalmente ajena al juicio natural, es decir, no es actor ni demandado y que se ve afectada por algún acto que en él se dicta; o bien el tercero extraño equiparado, que es aquella persona que formalmente es parte en el juicio pero ha sido privada materialmente de intervenir en él, ya sea porque no se le notificó la demanda respectiva o bien porque la notificación se hizo contraviniendo las reglas esenciales que se deben observar en la notificación y que hacen suponer la imposibilidad material de acudir al juicio, y por ende los actos que ahí se dictan trascienden en su esfera jurídica.</p> <p>7) Omisiones del Ministerio Público en la investigación de los hechos delictuosos. Así como resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o solicite la suspensión del proceso cuando no se satisfaga la reparación del daño.</p> <p>8) Actos que de autoridad en los que se determine declinar o inhibir la competencia o conocimiento de un asunto. Este supuesto se generó con la nueva ley, pues la inhibitoria y la declinatoria son las formas más comunes para deshacerse de un asunto con graves perjuicios en la impartición de justicia y que además no admitían recurso alguno.</p> <p>Mediante un decreto publicado el día 14 de julio de 2014, el cual entró en vigor el 13 de agosto de 2014, se produjeron reformas trascendentales en materia de telecomunicaciones,</p>
--	---

	<p>y entre ellas se agregó la fracción IX al artículo 107 de la Ley de Amparo para dar cabida a la procedencia del amparo indirecto contra normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones.</p>
<p>Objetivo</p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisar la procedencia del juicio de amparo indirecto. • Conocer la substanciación del amparo indirecto y las diversas figuras procesales que surgen durante su tramitación. • Asimilar qué se entiende por sentencia en el juicio de amparo. • Identificar en qué sentido pueden dictarse las sentencias en el juicio de amparo indirecto. • Establecerá el momento en que causa ejecutoria una sentencia en el juicio de amparo. • Comprenderá el procedimiento de ejecución de la sentencia.
<p>Bibliografía básica</p> <p>Burgoa, Ignacio (2004). Capítulo XVIII, “El Amparo Indirecto o Bi-Instancial”. En <i>El Juicio de Amparo</i>. México: Porrúa, 40° ed. Pp. 632-682.</p> <p>Espinoza Barragán, Manuel Bernardo (2015). Capítulo XIV, “Amparo Indirecto o biinstancial”. En <i>Juicio de Amparo</i>. México: Oxford, 2° ed. Pp. 140-168.</p> <p>Ruiz Torres, Humberto Enrique (2010). Capítulo X, “El Amparo Indirecto”. En <i>Curso General de Amparo</i>. México: Oxford University Press, 4° reimpresión. Pp.443-537.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Amparo indirecto.</p> <p>Del análisis de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 107 de la Ley de Amparo, realice un mapa mental en el que relacione las principales características y causas de procedencia del amparo indirecto.</p> <p>Ejemplo:</p> <div style="text-align: center;">  <pre> graph TD A[Ideas secundarias] --- B[Idea principal] B --- C[Ideas secundarias] B --- D[Ideas secundarias] </pre> </div> <p>Actividad de aprendizaje 2. Sustanciación del juicio de amparo.</p> <p>Después de haber leído el capítulo XVIII del libro de Burgoa, el capítulo XIV de Espinoza y el capítulo X del libro de Ruiz, elabore una línea de tiempo en el que desarrolle la</p>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf
[Consultado el día 17 de mayo de 2016]

Ley de Amparo, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_181215.pdf
[Consultado el día 17 de mayo de 2016]

sustanciación del juicio de amparo indirecto, en el que destaque términos para su promoción, autos que pueden recaer al escrito inicial de demanda, audiencia de ofrecimiento, desahogo de pruebas, alegatos y dictado de sentencia especificando los diversos tipos que pueden recaer

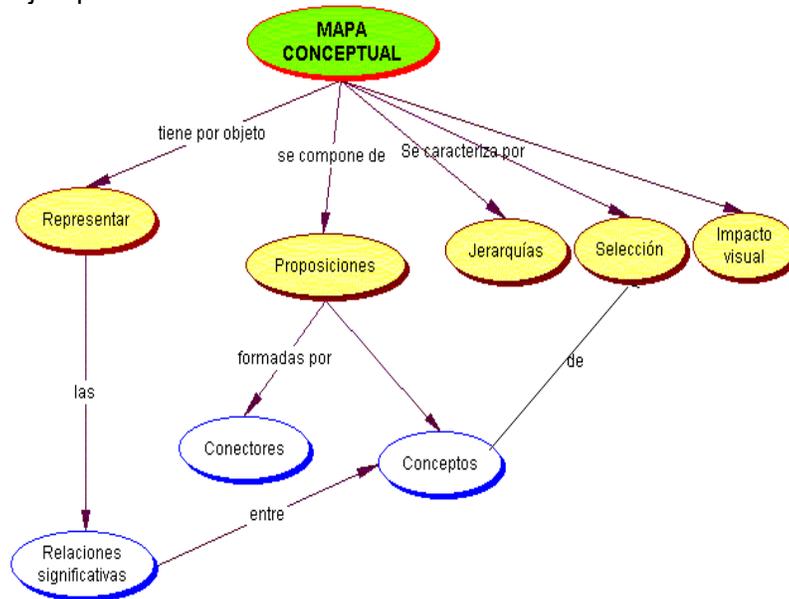
Ejemplo:



Actividad de aprendizaje 3. Tipos de sentencia.

Después de haber estudiado la bibliografía básica de la unidad, realice un **mapa conceptual** indicando los tipos de sentencia que existen (sobreseimiento, niegan el amparo y amparan) así como el contenido, resultandos, considerandos, puntos resolutivos.

Ejemplo:



Actividad de aprendizaje 4. ¿Qué se debe observar en una sentencia?

De la lectura del artículo 71 al 79 de la Ley de Amparo, y apoyándose en la bibliografía sugerida, establezca en media

cuartilla cuáles son las reglas que debe observar el juzgador de amparo al momento de dictar sentencia.

Actividad de aprendizaje 5. Cuestionario.

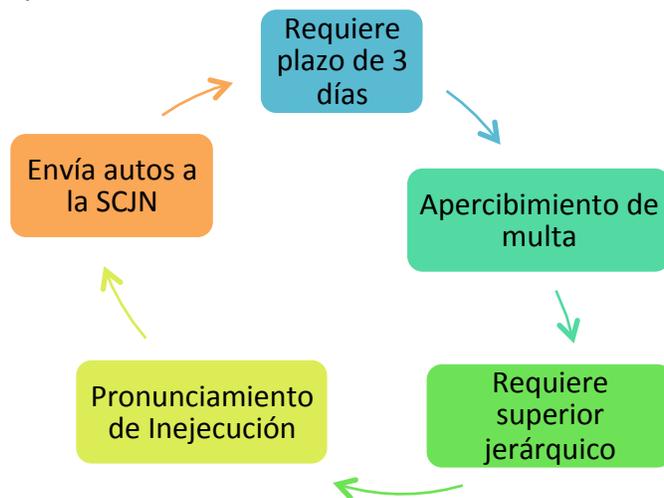
Responda las siguientes preguntas:

- ¿En qué consiste la ejecutoriedad de las sentencias en el juicio de amparo indirecto?
- ¿En qué momento causa ejecutoria una sentencia de amparo indirecto?
- ¿Qué medidas debe adoptar el juzgador inmediatamente después de que una sentencia de amparo indirecto causa ejecutoria?

Actividad de aprendizaje 6. Pasos a seguir en una ejecutoria de amparo indirecto.

Con base en la lectura de los artículos 192 a 198 de la Ley de Amparo, así como de la bibliografía que se propone, elabore un **esquema** en el que especifique cuáles son los pasos que debe seguir el Juez de Distrito para lograr el total y eficaz cumplimiento de una ejecutoria de amparo en amparo indirecto hasta determinar que existe cumplimiento o incumplimiento.

Ejemplo:



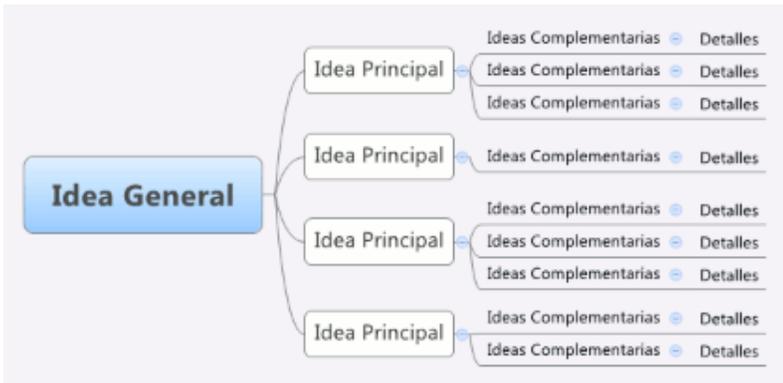
Autoevaluación

Marque las siguientes oraciones con una "V" si el enunciado es verdadero o con una "F" si es falso.

1. Los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal competentes para conocer de amparo indirecto son Juzgados de Distrito y excepcionalmente los Tribunales Unitarios de Circuito. ()

2. El amparo indirecto procede únicamente contra normas generales que por su sola entrada en vigor o con motivo del primer acto de aplicación causen perjuicio al quejoso. ()
3. En amparo indirecto el plazo para que el órgano jurisdiccional resuelva si desecha, previene o admite la demanda será de 48 horas a partir de su presentación. ()
4. En el juicio de garantías son admisibles todos los medios de prueba con excepción de la confesional por posiciones. ()
5. Cuando se reclama de inconstitucional una ley denominada autoaplicativa que causa perjuicio al quejoso, el término para impugnarla mediante el amparo, será dentro de los 30 días a partir de su entrada en vigor. ()
6. Los conceptos de violación son los razonamientos lógico jurídicos mediante los cuales el quejoso demostrará la contravención a la Constitución y/o tratados internacionales respecto del acto reclamado en los que invariablemente se mencionan los artículos 14 y 16 constitucionales. ()
7. La relatividad de las sentencias de amparo consiste en que los fallos de amparo tienen efectos generales por lo que la sentencia se ocupara de todas las personas que se consideren agraviadas en su esfera jurídica. ()
8. Los resultandos, considerandos y puntos resolutivos constituyen los requisitos de forma no obstante que la congruencia, claridad y precisión, fundamentación y motivación así como exhaustividad integran los requisitos de fondo que deben reunir las sentencias en el juicio de amparo. ()

Unidad 3. Amparo directo	
Introducción	<p>La vía directa en el juicio de amparo es idónea para combatir laudos, sentencias y resoluciones que ponen fin a un juicio, emanadas por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo.</p> <p>A través de él es posible anular todo un juicio u ordenar su reposición según el tipo de violaciones que se hayan hecho valer, las cuales son esencialmente de dos tipos: 1) violaciones en el procedimiento, también llamadas <i>in procedendo</i>; y 2) violaciones en la sentencia, conocidas como <i>in iudicando</i>.</p> <p>Las primeras, que son en relación a las violaciones del procedimiento, son todas aquellas violaciones que se hayan cometido dentro del proceso y hasta antes de que se haya dictado sentencia, y que le deparan un perjuicio al quejoso en la sentencia definitiva, las cuales nos detallan los artículos 172 y 173 de la Ley de Amparo. Los cuales, también, son actos que evidentemente trascenderán en la sentencia que se dicte y que, al producirse estas violaciones, el efecto de la sentencia de amparo es el de reponer el procedimiento al momento en que se cometió la violación.</p> <p>Las segundas, es decir, las violaciones <i>in iudicando</i>, se producen en el dictado de sentencia, y se refieren más bien a aspectos de valoración del juzgador al momento de resolver, verbigracia, la indebida valoración de pruebas u omisión de elementos a la hora de valorarlas en la sentencia, así como aquellos aspectos de legalidad en donde se satisfagan los elementos de competencia, motivación y fundamentación en la sentencia.</p> <p>Cuando se dan las violaciones <i>in iudicando</i>, la sentencia que originó el juicio de amparo puede ser anulada o modificada atendiendo aquellos aspectos que se dejaron de apreciar en el dictado de la sentencia.</p> <p>Por ello, se dice que el amparo directo es el arma más eficaz para anular todo un proceso que se haya llevado en contra las reglas del debido proceso o la legalidad del mismo, de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Amparo.</p> <p>Para que el alumno logre comprender y aprehender los temas de la presente unidad es importante que, al abordar la las actividades de aprendizaje, identifique con claridad los motivos de procedencia del amparo directo y los vincule a las características que lo conforman, que conozca y estudie detenidamente las normas constitucionales que rigen al</p>

	amparo directo contenidas en los artículos 103 y 107, y finalmente que aprenda su tramitación y substanciación.						
Objetivo	Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá: <ul style="list-style-type: none"> • Analizar las directrices constitucionales que rigen el amparo directo. • Identificar las causas de procedencia del amparo directo. • Vincular los principios constitucionales que lo rigen con las causas de procedencia e identificar sus características. • Aprender la tramitación y sustanciación del juicio de amparo directo. 						
Bibliografía básica Burgoa, Ignacio (2004). Capítulo XIX, “El Amparo Directo o Uni-Instancial”. En <i>El Juicio de Amparo</i> . México: Porrúa, 40° ed. Pp. 684-703. Espinoza Barragán, Manuel Bernardo (2015). Capítulo XV, “Amparo directo o uniinstancial”. En <i>Juicio de Amparo</i> . México: Oxford, 2° ed. Pp. 169-186. Ruiz Torres, Humberto Enrique (2010). Capítulo XI, “El Amparo Directo”. En <i>Curso General de Amparo</i> . México: Oxford University Press, 4° reimpression. Pp. 538-619. Silva Ramírez, Luciano (2010). Capítulo XVI, “Amparo Directo”. En <i>El Control Judicial de la Constitucionalidad y el Juicio de Amparo</i>	Actividad de aprendizaje 1. Amparo directo. De la lectura de los artículos 103 y 107 constitucionales, de los artículos 170 y 171 de la Ley de Amparo, así como de la bibliografía sugerida, llene la siguiente tabla y después elabore un cuadro sinóptico con dicha información en el que destaque cuáles son las características del amparo directo, normas constitucionales que lo rigen, así como los supuestos de procedencia. <table border="1" data-bbox="522 974 1336 1390" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Normas constitucionales que rigen al amparo directo</th> <th style="width: 33%;">Características</th> <th style="width: 33%;">Supuestos de procedencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 150px;"></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Ejemplo:</p> 	Normas constitucionales que rigen al amparo directo	Características	Supuestos de procedencia			
Normas constitucionales que rigen al amparo directo	Características	Supuestos de procedencia					

en México. México: Porrúa, 2° ed. Pp.395-420.

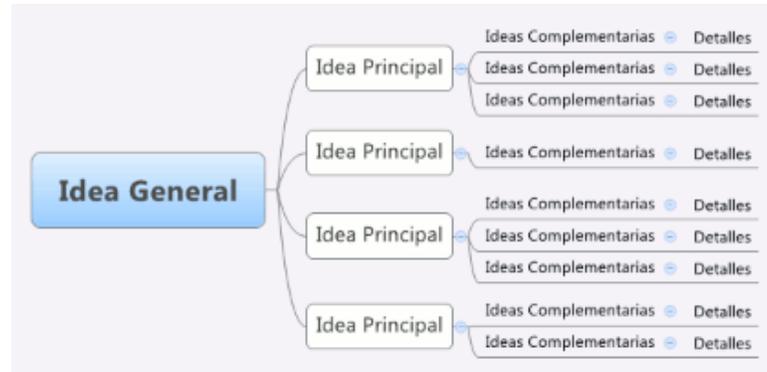
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf [Consultado el día 17 de mayo de 2016]

Ley de Amparo, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_181215.pdf [Consultado el día 17 de mayo de 2016]

Actividad de aprendizaje 2. Violaciones al procedimiento.

De la lectura de los artículos 172 y 173 de la Ley de Amparo, así como de la bibliografía sugerida, desarrolle un **cuadro sinóptico** en el que esquematice las violaciones al procedimiento que son materia del amparo directo, así como las violaciones que se pueden producir en la sentencia definitiva.

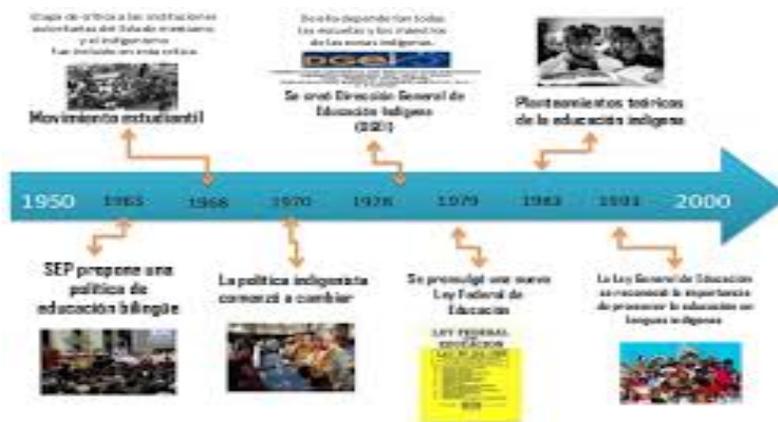
Ejemplo:



Actividad de aprendizaje 3. Sustanciación del amparo directo.

De la lectura de los artículos 175 a 189 de la Ley de Amparo, y apoyándose en la bibliografía que se propone, elabore una **línea de tiempo** en el que desarrolle la sustanciación del amparo directo, precisando los términos para promoverlo, ante quién o quiénes se promueven, acuerdos que pueden recaer a la demanda y el trámite que se lleva para dictar sentencia hasta que ésta es votada y sale de engrose.

Ejemplo:



Autoevaluación

Marque las siguientes oraciones con una "V" si el enunciado es verdadero o con una "F" si es falso.

1. El amparo directo se le conoce también como amparo casación en virtud de que se ocupa de cuestiones de mera legalidad, se le denomina uniinstancial, porque las sentencias pronunciadas en dicho juicio son irrecurribles e inatacables. ()
2. El amparo directo procede contra sentencias definitivas y laudos y resoluciones que pongan fin al juicio, dictadas por tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo, ya sea que la violación se cometa en ellos, o que cometida durante el procedimiento, afecte las defensas del quejoso trascendiendo al resultado del fallo.()
3. La demanda de amparo directo se presenta ante el Tribunal Colegiado de Circuito. ()
4. El presidente del Tribunal Colegiado de Circuito deberá resolver en un plazo de 5 días sí admite, previene o desecha la demanda. ()
5. Una vez recibida la demanda de amparo se puede dictar únicamente auto admisorio o en su defecto auto de desechamiento de la demanda. ()
6. La autoridad responsable que pronuncia la sentencia, laudo resolución que se reclama en la vía de amparo directo es la encargada de ordenar que por medio de su secretario se corra traslado al tercero interesado. ()
7. El amparo adhesivo es procedente para la parte que haya obtenido sentencia favorable y la que tenga interés legítimo en que subsista el acto reclamado. ()
8. La resolución que se dicta en amparo directo se decide por unanimidad. ()

Unidad 4. Suspensión en el amparo	
Introducción	<p>La figura de la suspensión implica una institución constitucional de naturaleza cautelar accesoria al juicio de amparo que tiene por objeto que las consecuencias de un acto de autoridad, generalmente positivo, no se ejecute o materialice.</p> <p>Su fundamento jurídico se encuentra principalmente en las fracciones X, XI y XVII del artículo 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mientras que la Ley de Amparo prevé esta figura del artículo 125 al 169, para la suspensión en general, así como en los artículos 190 y 191, para el caso de los actos que tengan por materia el amparo directo.</p> <p>La importancia del incidente de suspensión en el juicio de amparo estriba en que, con ella, los actos, materia de juicio, quedan paralizados y se logra mantener con vida la materia del amparo, ya que permite examinar la constitucionalidad de los actos reclamados y su duración culmina con la sentencia ejecutoria que se dicte del juicio de amparo en lo principal.</p> <p>Por ello, en esta unidad el alumno conocerá los tipos de suspensión que se pueden conceder dentro del juicio de amparo tales como la de plano y de oficio, la suspensión de oficio o a petición de parte y sus dos fases en que se divide: la provisional y la definitiva.</p> <p>Asimismo analizará los requisitos para la procedencia de cada tipo y estudiará la clasificación de los actos reclamados para efectos de la procedencia de la suspensión. También se abordarán los mecanismos de operación de la suspensión para el amparo directo e indirecto y se darán a conocer las garantías y contragarantías que se otorgan para que surta efectos la suspensión, o bien para que se ejecuten los actos reclamados.</p> <p>Por todo lo anterior, el estudio de la unidad comprende también los incidentes de revocación por hecho superveniente, de modificación, y de daños y perjuicios que se dan en el incidente de suspensión. Y finalmente, se abordarán los recursos que proceden contra los autos, acuerdos y sentencias interlocutorias que se dictan en el incidente de suspensión.</p>
Objetivo	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Aprender la función que desempeña la figura de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo.

	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar las modalidades de suspensión previstas en la Ley de Amparo. • Conocer la tramitación de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo indirecto y directo. • Analizar los requisitos para su procedencia en cada tipo (de oficio y de plano, de oficio y a petición de parte) • Estudiar la clasificación de los actos reclamados para efectos de la procedencia de la suspensión. • Disertar sobre los mecanismos de operación de la suspensión para el amparo directo e indirecto. • Conocer de las garantías y contragarantías que se otorgan para que surta efectos la suspensión, o bien para que se ejecuten los actos reclamados. • Identificar los incidentes de revocación por hecho superveniente, de modificación, y de daños y perjuicios que se dan en el incidente de suspensión. • Conocer de los recursos que establece la Ley de Amparo contra los autos, acuerdos y sentencias interlocutorias que se dictan en el incidente de suspensión.
--	---

<p>Bibliografía básica</p> <p>De Alba de Alba, José Manuel (2011). Capítulo 3 “La apariencia del buen derecho en serio”. En <i>La Apariencia del Buen Derecho en Serio</i>. México: Porrúa, 2° ed. Pp.103-174.</p> <p>Monarque Ureña, Rodolfo y Novia Cruz, Iván (2009). Capítulo II “La suspensión del acto reclamado”, Capítulo III “La suspensión en el amparo indirecto”, Capítulo IV “La suspensión en el amparo directo”. En <i>La Suspensión en el Juicio de Amparo. Planteamiento Esquemático</i>.</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. La suspensión.</p> <p>Elabore un mapa conceptual en el que se defina la naturaleza jurídica de la suspensión; qué se entiende por suspensión en el amparo; sus efectos; y en qué consiste la suspensión provisional y la suspensión definitiva.</p> <p>Ejemplo:</p> <pre> graph TD MC[Mapa conceptual] --> SP[Sirve para] MC --> SC[Se caracteriza por] SP --> RGT[Representar gráficamente el contenido de un texto] RGT --> PMD[Por medio de] PMD --> SC1[Selección de conceptos] PMD --> ED[Elementos de enlace] SC --> SE[Su estructura] SC --> SP1[Su presentación] SE --> DS[Debe ser] DS --> J[Jerárquica] SP1 --> SD[Siempre dentro de] SD --> FG[Figuras geométricas] </pre>
---	--

México: Porrúa, Pp. 27-161.

Ruiz Torres, Humberto Enrique (2010). Capítulo XIII “La suspensión del acto reclamado”. En *Curso General de Amparo*. México: Oxford University Press, 4° reimpresión. Pp.693-755.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2005). Capítulo VI, “La suspensión como medida cautelar”, Capítulo VIII “La suspensión en el amparo directo”, Capítulo IX “La suspensión en el amparo directo”. En *La Suspensión del Acto Reclamado en el Amparo*. México: SCJN, Pp. 53-58, 65-98.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf
 [Consultado el día 31 de mayo de 2016]

Ley de Amparo, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_181215.pdf
 [Consultado el día 31 de mayo de 2016]

Actividad de aprendizaje 2. Las reglas de la suspensión.

Elabore un **cuadro comparativo** a partir de la lectura del artículo 107 constitucional respecto a las reglas que rigen la suspensión y los artículos 125 a 169, y 190 a 191 de la Ley de Amparo clasificando los requisitos de procedencia para la: 1) suspensión de oficio y de plano; 2) suspensión de oficio; y 3) suspensión a petición de parte, estableciendo sus características.

Ejemplo:

	Artículo 107 constitucional	Suspensión de plano y oficio	Suspensión de oficio	Suspensión a petición de parte
Reglas que la rigen				
Requisitos de procedencia				
Características				

Actividad de aprendizaje 3. Cuestionario.

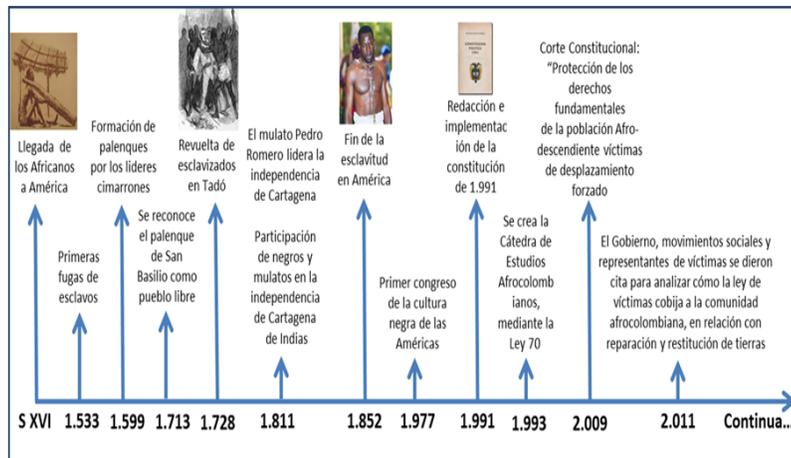
A partir de la bibliografía sugerida, responda lo siguiente:

- Además de los actos positivos, ¿cuáles son los actos susceptibles de suspensión?
- ¿Puede proporcionar un ejemplo para cada uno?
- ¿En qué consiste la suspensión a petición de parte, de plano y de oficio, y la de oficio?
- ¿Qué es la apariencia del buen derecho en la suspensión provisional?

Actividad de aprendizaje 4. Procedimiento de la suspensión.

A partir de la lectura de los artículos 125 a 169 de la Ley de Amparo y con el apoyo de la bibliografía indicada, desarrolle **una línea de tiempo** sobre el procedimiento de la suspensión, desde que ésta se solicita, debiendo incluir aspectos como los acuerdos que pueden recaer a su solicitud, las medidas cautelares que en ella se pueden dictar, el señalamiento de la audiencia incidental, las pruebas que se pueden ofrecer en audiencia, el desarrollo de la audiencia y las partes que la conforman, hasta el dictado de la sentencia interlocutoria.

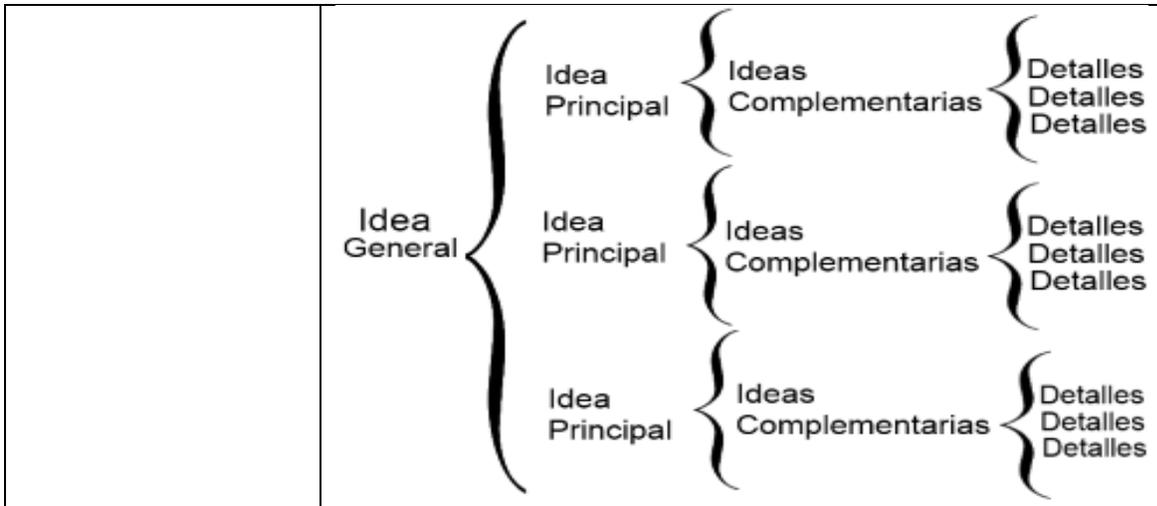
Ejemplo:



Actividad de aprendizaje 5. Garantías y contragarantías.

De las lecturas sugeridas, realice un **cuadro sinóptico** en el que desarrolle las figuras de garantía y contragarantía, así como modificación o revocación por hecho superviniente, el recurso de queja y revisión contra las resoluciones incidental y definitiva respectivamente, y también del incidente de daños y perjuicios para hacer efectivas las garantías y contragarantías que se otorgan.

Ejemplo:



Autoevaluación

Marque las siguientes oraciones con una "V" si el enunciado es verdadero o con una "F" si es falso.

1. Los tipos en que se divide la suspensión es de oficio y de plano. ()
2. En actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas así como los supuestos establecidos por el artículo 22 constitucional, se concederá la suspensión de oficio y de plano. ()
3. La suspensión de plano procederá a solicitud del quejoso. ()
4. El órgano jurisdiccional de amparo excepcionalmente podrá conceder la suspensión, sí a su juicio con la negativa de la medida suspensiva pueda causarse mayor afectación al interés social. ()
5. La suspensión no se concederá cuando el quejoso aduzca un interés legítimo. ()
6. En los casos en que sea procedente la suspensión pero pueda ocasionar un daño o perjuicio a tercero y la misma se conceda, el quejoso deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios. ()
7. Una vez promovida la suspensión, el órgano jurisdiccional realizará un análisis respecto de la apariencia del buen derecho y la no afectación del orden público. ()
8. La suspensión se puede pedir en cualquier momento mientras no se dicte sentencia ejecutoria. ()

Unidad 5. Incidentes en el amparo	
Introducción	<p>Todo proceso para llegar a buen fin, va acompañado de incidentes que en algunos casos son de previo y especial pronunciamiento y se desarrollan durante su tramitación, y otros que se realizan después de concluido el juicio como el de ejecución de sentencia.</p> <p>De manera general el incidente es una cuestión accesoria que guarda una íntima relación con los aspectos litigiosos o controvertidos que se desenvuelven en el proceso, y que es necesario resolver antes darles continuidad, como se denominan a los incidentes de previo y especial pronunciamiento; pero hay otros que no resuelven una cuestión accesoria, sino que dan eficacia al resultado del proceso, es decir, a la sentencia, como el incidente de ejecución de sentencia.</p> <p>En el juicio de amparo como proceso constitucional que es, además del incidente de suspensión, existen otros incidentes que al igual que el de suspensión cobran una importante relevancia, no sólo para el trámite del juicio, sino también para lograr una plena eficacia de las sentencias que en él se dictan.</p> <p>En esta unidad, el alumno conocerá la clasificación de los diversos tipos de incidentes que se tramitan en el juicio de amparo, así como los que se desarrollan en la ejecución de sentencia.</p> <p>Asimismo, el alumno conocerá los diversos tipos de incidente que se tramitan en el juicio de amparo, así como los que se desarrollan en la ejecución de sentencia, aprenderá el concepto de incidente e identificará los incidentes que se dictan durante el trámite del juicio y los que se producen después de dictada la sentencia.</p>
Objetivo	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá:</p> <ul style="list-style-type: none">• Entender el concepto de incidente.• Conocer la clasificación de los diversos tipos de incidentes que pueden substanciarse en el juicio de amparo.• Identificar los incidentes que se tramitan dentro del juicio y los que se desarrollan en la ejecución de sentencia.• Analizará el momento procesal oportuno en que ocurre cada uno de ellos.

Bibliografía básica

Ruiz Torres, Humberto Enrique (2010). Capítulo XII “Los incidentes”. En *Curso General de Amparo*. México: Oxford University Press, 4° reimpresión. Pp. 621-692.

Tron Petit, Jean Claude (2000). Capítulo 2 “Concepto de Incidente”, Capítulo 5 “Conflicto competencial”, Capítulo 7 “Reposición de autos”, Capítulo 8 “Nulidad de notificaciones y actuaciones”, Capítulo 9 “Acumulación”, Capítulo 10 “Obtención de documentos”, Capítulo 11 “Objeción de documentos”, Capítulo 14 “Repetición del acto”, Capítulo 15 “Cumplimiento sustituto”. En *Manual de los Incidentes en el Juicio de Amparo*. México: Themis, 3° ed. Pp. 13-51, 62-80, 88-91, 91-98, 98-108, 108, 118, 119-128, 192-210, 211-225.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf

Actividad de aprendizaje 1. Los incidentes en el juicio de amparo.

Con apoyo en la bibliografía básica, desarrolle un **mapa mental** en el que establezca la clasificación de los diversos tipos de incidentes en el juicio de amparo, indicando los preceptos que los regulan y cuál es su finalidad. El estudiar también la bibliografía complementaria sugerida para esta unidad, ubicada casi al final de la guía, reforzará los conocimientos necesarios para realizar esta y las siguientes actividades.

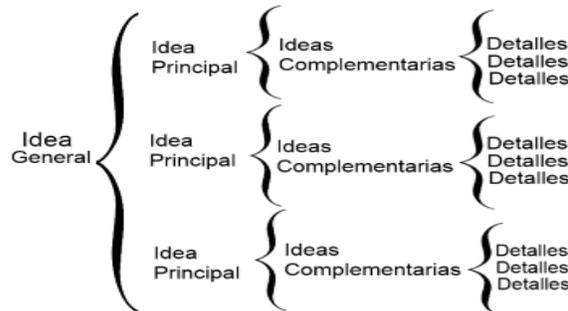
Ejemplo:



Actividad de aprendizaje 2. Tipos de incidentes, objeto y substanciación.

De la lectura de los artículos 66 a 72 de la Ley de Amparo, y con apoyo en la bibliografía básica, estructure un **cuadro sinóptico** en el que agrupe los incidentes de nulidad de notificaciones, reposición de constancias de autos, acumulación, incompetencia, objeción de documentos, obtención de documentos y el de impedimento del juzgador, especificando su objeto y su substanciación.

Ejemplo:



[Consultado el día 31 de mayo de 2016]

Ley de Amparo, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_181215.pdf

[Consultado el día 31 de mayo de 2016]

Actividad de aprendizaje 3. Comparación entre incidentes.

A partir de la lectura de los artículos 199 a 200, y del 204 al 210 de la Ley de Amparo, elabore un **cuadro comparativo** entre los incidentes de repetición del acto reclamado, cumplimiento sustituto, por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión y la denuncia por incumplimiento a la declaratoria general de inconstitucionalidad en donde especifique los siguientes aspectos: causa que lo motiva, finalidad, etapa procesal en que ocurre, regulación legal y requisitos de procedencia.

Ejemplo:

	Repetición del acto reclamado	Cumplimiento sustituto	Exceso o defecto en el cumplimiento a la suspensión	Denuncia por incumplimiento a la declaratoria general de inconstitucionalidad
Causa				
Finalidad				
Etapa procesal en que ocurre				
Regulación legal				
Requisitos de procedencia				

Autoevaluación

Marque las siguientes oraciones con una "V" si el enunciado es verdadero o con una "F" si es falso.

1. La repetición del acto reclamado podrá ser denunciado por la parte interesada dentro del plazo de 10 días ante el órgano jurisdiccional que conoció del amparo. ()
2. El incidente de cumplimiento sustituto procede sólo a solicitud de la parte interesada. ()
3. El incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión procede en contra de las autoridades responsables por la persona que resulte agraviada por el incumplimiento de la suspensión únicamente el en supuesto de que esta sea definitiva. ()
4. El incidente de reposición de constancias de autos se tramitará a petición de parte o de oficio. ()
5. En el incidente de cumplimiento sustituto, el quejoso y la autoridad responsable pueden celebrar convenio a través del cual se tenga por cumplida la sentencia. ()
6. Los incidentes su substancian atendiendo a las circunstancias del caso, que pueden ser de plano, de especial pronunciamiento o se reserva para ser resuelto en la sentencia. ()
7. El incidente por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión podrá promoverse en cualquier tiempo mientras no cause ejecutoria la resolución que se dicte en el juicio de amparo. ()
8. En el escrito con el cual se inicia el incidente deberán ofrecerse pruebas en las que se funde. ()
9. El incidente de denuncia por incumplimiento a la declaratoria general de inconstitucionalidad tiene por objeto separar a la autoridad responsable de su cargo y ponerla a disposición del juez de Distrito competente por el delito de abuso de autoridad. ()
10. En los incidentes de repetición del acto reclamado, cumplimiento sustituto, por exceso o defecto en el cumplimiento de la suspensión y la denuncia por incumplimiento a la declaratoria general de inconstitucionalidad, el órgano jurisdiccional de amparo deberá suplir la deficiencia de la vía y de los argumentos hechos valer por el promovente. ()

impugnación en el juicio de amparo”. En *Los Medios de Impugnación en el Juicio de Amparo*. México: Porrúa, Pp. 1-28.

Chávez Castillo, Raúl (2010). Capítulo segundo “Recurso de Revisión”, Capítulo tercero “Recurso de Queja”, Capítulo cuarto “Recurso de Reclamación”. En *Manual de los Recursos en el Juicio de Amparo*. México: Porrúa, 2da. ed. Pp. 5-105, 107-321, 323-373.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf

[Consultado el día 31 de mayo de 2016]

Ley de Amparo, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_181215.pdf

[Consultado el día 31 de mayo de 2016]

Actividad de aprendizaje 2. Clasificación de los recursos.

De una lectura rápida de los artículos 80 a 106 y del artículo 201 al 203, **complete el siguiente cuadro** clasificando cada recurso por el tipo de actos que combate, a saber, entre actos dentro del proceso, actos de mero trámite, actos definitivos, y actos dictados en la ejecución de sentencia.

Recurso	Tipo de actos que combate
Revisión	
Queja	
Reclamación	
Inconformidad	

Actividad de aprendizaje 3. El recurso de revisión.

Con la lectura de la bibliografía sugerida y de los artículos 81 a 96 de la Ley de Amparo, desarrolle un **mapa mental** sobre la tramitación y sustanciación del recurso de revisión, a partir de sus causales de procedencia, debiendo incluir, los plazos, términos, acuerdos que recaen a su presentación, y el procedimiento que se sigue hasta el dictado de sentencia.

Actividad de aprendizaje 4. El recurso de queja.

De la lectura de la bibliografía sugerida y de los artículos 81 a 96 de la Ley de Amparo, construya un **mapa mental** sobre la tramitación y sustanciación del recurso de queja, a partir de sus causales de procedencia, debiendo incluir, los plazos, términos, acuerdos que recaen a su presentación, y el procedimiento que se sigue hasta el dictado de sentencia.

Actividad de aprendizaje 5. El recurso de inconformidad.

Con la lectura de los artículos 201 a 203 de la Ley de Amparo, elabore un **cuadro sinóptico** sobre la tramitación y sustanciación del recurso de inconformidad, exponiendo las causas por las que procede, los plazos, términos y su culminación.

Autoevaluación

Marque las siguientes oraciones con una "V" si el enunciado es verdadero o con una "F" si es falso.

1. En el juicio de amparo sólo se admitirán los recursos de revisión, queja y reclamación y tratándose de cumplimiento de sentencia, el de apelación. ()
2. El recurso de revisión en el amparo indirecto procede en contra de las resoluciones que concedan o nieguen la suspensión definitiva, en su caso deberán impugnarse los acuerdos pronunciados en la audiencia incidental. ()
3. Se conoce como facultad de atracción de la Suprema Corte de Justicia a aquella atribución mediante la cual el máximo tribunal conocerá oficiosamente de un amparo en revisión que contiene características especiales. ()
4. El término para interponer el recurso de revisión será de 15 días por conducto del órgano jurisdiccional que haya dictado la resolución recurrida. ()
5. La revisión adhesiva implica que la parte que obtuvo resolución favorable en el juicio de amparo puede adherirse a la revisión interpuesta por otra de las partes. ()
6. El recurso de queja en amparo directo procede en caso de que la autoridad responsable omita tramitar la demanda de amparo o lo haga indebidamente. ()
7. El plazo para la interposición del recurso de queja será de 5 días, cuando se trate de suspensión de plano o provisional. ()
8. El recurso de reclamación es procedente contra los acuerdos de trámite dictados exclusivamente por los magistrados de los Tribunales Colegiados de Circuito. ()

Unidad 7. Jurisprudencia	
Introducción	<p>Tradicionalmente la integración de la jurisprudencia emanaba de dos formas: por reiteración, a través de cinco ejecutorias sin ninguna en contrario, que es la forma más antigua creada por el insigne jurisconsulto don Ignacio L. Vallarta; y por contradicción mediante una sola sentencia, introducida mediante reforma publicada el 19 de febrero de 1951 a la Ley de Amparo de 1936.</p> <p>A partir de la reforma constitucional de fecha 6 de junio de 2011, se presentó una modificación al artículo 94 constitucional, para establecer una nueva forma de establecer jurisprudencia que es la de sustitución de la misma a la establecida por reiteración o contradicción.</p> <p>En la Ley de Amparo publicada el 2 de abril de 2013, se reglamenta esta nueva figura en el artículo 230, estableciendo como causa para la sustitución de la jurisprudencia la existencia de “un caso concreto una vez resuelto” para que cualquier tribunal colegiado de circuito, los plenos de circuito y las salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puedan solicitar al pleno al que pertenezcan, a las Salas de la Corte o al Pleno, y al Pleno de la Suprema Corte, respectivamente, que sustituyan la jurisprudencia que hayan establecido “para lo cual expresarán las razones por las cuales se estima que debe hacerse”.</p> <p>Por lo tanto en esta unidad se estudiarán los órganos competentes para crear jurisprudencia, se analizarán las formas establecidas por la ley para generar jurisprudencia, y se identificará la obligatoriedad, interrupción, publicidad e invocación de la jurisprudencia.</p>
Objetivo	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conocer la trascendencia de la jurisprudencia en nuestro sistema jurídico. • Identificar los órganos competentes para emitirla, así como su integración, localización e invocación. • Analizar las formas por las que se establece jurisprudencia en nuestro sistema jurídico. • Comprender las causas por las cuales se interrumpe la jurisprudencia.
Bibliografía básica	<p>Actividad de aprendizaje 1. La jurisprudencia.</p> <p>Con apoyo en la bibliografía básica, elabore un resumen en el que destaque concepto de jurisprudencia, y haga las siguientes disertaciones: qué es la jurisprudencia por reiteración, por contradicción, y por sustitución, en qué</p>
<p>Burgoa, Ignacio (2004). Capítulo vigesimotercero “La jurisprudencia”. En <i>EI</i></p>	

Juicio de Amparo. México: Porrúa, 40° ed. Pp. 819-838.

Espinoza Barragán, Manuel Bernardo (2015). Capítulo 22 “Jurisprudencia”. En *Juicio de Amparo*. México: Oxford, 2° ed. Pp. 264-273.

Fix-Zamudio, Héctor y Ferrer Mac-Gregor, Eduardo (2011). Capítulo decimosexto “Jurisprudencia”. En *Derecho de Amparo*. México: Porrúa-UNAM. Pp. 225-231.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2005). Libro tercero “Marco Jurídico”. En *La Jurisprudencia en México*. México: SCJN. 2da. ed. Pp. 275-562.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). Primera parte “La jurisprudencia en México, su génesis y efectos”, Segunda parte “Algunas áreas de oportunidad en la formación y publicación de la Jurisprudencia”, Tercera parte “La reforma constitucional de 2011 y la nueva Ley de Amparo, su impacto en la concepción de los derechos humanos y la producción de la jurisprudencia”. En *La*

consiste su obligatoriedad y para qué órganos es obligatoria, su publicidad e invocación de la jurisprudencia, y cuándo se interrumpe.

Actividad de aprendizaje 2. El surgimiento de la jurisprudencia.

De la lectura de los artículos 215 a 230 de la Ley de Amparo y de la bibliografía básica, desarrolle un **mapa mental**, en el que disemine cómo se establece la jurisprudencia por reiteración, por contradicción y por sustitución así como los órganos encargadas de crearla y los requisitos para su creación.

Actividad de aprendizaje 3. Las jurisprudencias y el Semanario Judicial de la Federación.

De la consulta de la página electrónica del Semanario Judicial de la Federación de la SCJN, elabore un cuadro comparativo, complementando la información que se le solicita según sea el caso:

- 1.- Localice una tesis de jurisprudencia por reiteración de la décima época, especificando claramente cada uno de los precedentes que la formaron.
- 2.- Encuentre una jurisprudencia por contradicción de la décima época, determine los criterios contradictorios que participaron y cuál fue el sentido por el que se inclinó el tribunal que la resolvió.
- 3.- Ubique una tesis por sustitución dictada en la décima época, especifique qué tesis se sustituyó, localice las razones que se expresaron para sustituirla y cuál fue el criterio que prevaleció.

	Reiteración	Contradicción	Sustitución
Jurisprudencia			
Precedentes			
Criterios contradictorios y sentido			
Razones que la motivaron			

<p><i>Jurisprudencia en México, Estado del Arte.</i> México: SCJN. Pp. 29-154, 155-174, 175-296.</p> <p>Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 2016, disponible en: https://www.sspc.chiapas.gob.mx/leyes/federal/LEY_ORGANICA_DEL_PODER_JUDICIAL_DE_LA_FEDERACION.pdf [Consultado el día 31 de mayo de 2016]</p> <p>Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5288062&fecha=15/02/2013 [Consultado el día 31 de mayo de 2016]</p> <p>Semanario Judicial de la Federación de la SCJN, 2016, disponible en: http://200.38.163.178/sjfsist/Paginas/tesis.aspx [Consultado el día 31 de mayo de 2016]</p> <p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf [Consultado el día 31 de mayo de 2016]</p>	<p>Actividad de aprendizaje 4. Los plenos de circuito.</p> <p>De la lectura del artículo 107, apartado XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 41-bis al 41-Quáter-1 de la ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción por materia de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito, elabore un ensayo en el que exprese su opinión sobre la creación de los plenos de circuito mediante la reforma constitucional de fecha 6 de junio de 2011, cuya finalidad es resolver las contradicciones de tesis en su circuito y determinar el criterio que debe prevalecer.</p> <p>De lo anterior, disemine respecto a la conveniencia de su implementación, o determine si a su juicio podría existir algún otro mecanismo más adecuado para resolver las contradicciones de tesis entre los diversos circuitos, sobre todo si tomamos en cuenta que hay seis circuitos donde solamente cuentan con sólo un Tribunal Colegiado, donde evidentemente no habría contradicción que a saber son: Vigésimo Tercero con residencia en Zacatecas, Vigésimo Quinto con residencia en Durango, Vigésimo Sexto con residencia en la Paz, Vigésimo Octavo con residencia en Tlaxcala, Trigésimo Primero con residencia en Campeche y Trigésimo Segundo con residencia en Colima.</p> <p>Finalmente discorra si con los plenos de circuito se abate con el tema de la contradicción de tesis en la República Mexicana, o usted crearía otro mecanismo, especificando cuál sería éste.</p>
--	--

Ley de Amparo, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_181215.pdf
[Consultado el día 31 de mayo de 2016]

Autoevaluación

Marque las siguientes oraciones con una "V" si el enunciado es verdadero o con una "F" si es falso.

1. La jurisprudencia se establece por reiteración de criterios, por contradicción de tesis y por interrupción. ()
2. La jurisprudencia tendrá el carácter de obligatoriedad para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial Federal, de los órganos jurisdiccionales de los estados y el Distrito Federal, así como para las autoridades administrativas. ()
3. La jurisprudencia no podrá tener efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. ()
4. La jurisprudencia por contradicción es aquella que se establece al dilucidar los criterios discrepantes sostenidos entre las salas de la Suprema Corte, entre los plenos de circuito o entre los tribunales colegiados de circuito, en los asuntos de su competencia. ()
5. La jurisprudencia que por reiteración o contradicción hayan establecido el pleno o las salas de la Suprema Corte, así como los plenos de circuito no podrá sustituirse por ningún motivo. ()
6. La jurisprudencia se interrumpe y deja de tener carácter obligatorio cuando se pronuncie sentencia en contrario. ()
7. Mediante la figura de la declaratoria general de inconstitucionalidad se pretende que la inconstitucionalidad de normas generales determinada en jurisprudencia por reiteración, establecida por el pleno o las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, favorezca, beneficie o tenga efectos también respecto de todos los gobernados que pudieran resultar afectados con esas normas, aunque estos no hayan interpuesto en contra de las mismas la correspondiente demanda de amparo. ()
8. En el Semanario Judicial de la Federación se publicaran las tesis que se reciban así como las resoluciones necesarias para constituir, interrumpir y sustituir la jurisprudencia y los votos particulares y se distribuirá en forma eficiente para facilitar su conocimiento. ()

Unidad 8. Amparo específico	
Introducción	<p>El conocimiento de la materia de amparo no se constriñe únicamente a la Ley de Amparo, los libros sobre la materia y la jurisprudencia, ya que ello sólo conforma la parte adjetiva del derecho que se pretende amparar, por lo que es ineluctable conocer a fondo la materia sustantiva sobre la cual se pretende litigar un juicio de amparo, de tal suerte que encontraremos el amparo inserto en todas las materias sustantivas que tengamos, pues es evidente que todas ellas contemplan derechos humanos.</p> <p>En consecuencia, es pertinente destacar que todo abogado postulante, desde las diversas materias, que piense en acudir al amparo necesita identificar, entre otros aspectos, el derecho que se estima violado, analizar si el acto de autoridad que pensamos combatir es susceptible de ser combatido en amparo, si no hay alguna causal de improcedencia y, finalmente, la vía en la que lo vamos a combatir, si es en amparo directo o indirecto.</p> <p>Por ello es importante analizar los distintos actos de autoridad que se dan en las materias penal, civil, agraria, laboral y administrativa para con ello identificar la vía de amparo ante el cual pueden ser impugnados.</p> <p>Es evidente que el amparo directo, al proceder contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones que ponen fin al juicio, es mucho más fácil de entender. Resulta muy sencillo identificar una sentencia o laudo, y de alguna u otra manera podríamos dilucidar lo que se debe entender por resoluciones que ponen fin al juicio, por lo cual no debemos tener tantas complicaciones para determinar la procedencia del amparo directo; sin embargo, es con el amparo indirecto donde surgen los problemas para determinar los actos de procedencia en esa vía, no es tan evidente que nuestra demanda de amparo pueda ser o no desechada. Por lo que la pregunta que conviene hacernos siempre es: ¿contra qué actos en las distintas materias, ya aludidas, procede el amparo indirecto?</p> <p>Para ello, es indispensable el estudio de la presente unidad, en la que el alumno podrá identificar los actos de procedencia del amparo indirecto en las distintas materias del Derecho, como son: penal, civil, agrario y laboral. Asimismo, estudiará sus particularidades y los diversos preceptos que las regulan. También analizará su substanciación, comprenderá los requisitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado y conocerá las violaciones procesales que se pueden cometer en cada materia en específico.</p>

<p>Objetivo</p>	<p>Al concluir el estudio de esta unidad el estudiante podrá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar los actos de procedencia del amparo indirecto en las distintas materias como son la penal, civil, agraria y laboral. • Estudiar sus particularidades y los diversos preceptos que las regulan. • Analizar la substanciación del amparo indirecto en cada una de sus materias. • Comprender los requisitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en cada materia. • Conocer las violaciones procesales que se pueden cometer en cada materia en específico. 																														
<p>Bibliografía básica</p> <p>García Hinojosa, Segundo y Maillard Canudas, César (Compiladores) (2005). <i>Serie grandes temas de amparo laboral en el nuevo milenio. Volumen 2: Figuras, sentencia, revisión y reclamación, queja ejecución, jurisprudencia y proyecto de nueva ley de amparo.</i> México: IURE editores.</p> <p>Guzmán Wolffer, Ricardo. (2011). Segunda parte “El juicio de amparo indirecto en materia laboral”. En <i>Los Juicios Laborales en el Juicio de Amparo Indirecto.</i> México: Porrúa, Pp. 149-312.</p> <p>Mansilla y Mejía, María Elena. (2005). Tercera parte “Juicio de amparo en el derecho civil”, Cuarta</p>	<p>Actividad de aprendizaje 1. Amparo indirecto en materia penal.</p> <p>Con apoyo en la lectura del texto de Ojeda Bohórquez, descrito en la bibliografía básica, elabore un cuadro comparativo en el que especifique los tipos de actos que se pueden dar en materia penal para cada una de las fracciones del artículo 107 de la Ley de Amparo, proporcionando un ejemplo en cada caso.</p> <table border="1" data-bbox="522 1024 1338 1409"> <thead> <tr> <th colspan="3">AMPARO INDIRECTO EN MATERIA PENAL</th> </tr> <tr> <th>Art. 107 LA</th> <th>Actos en materia penal</th> <th>Ejemplo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fracción I</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fracción II</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fracción III</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fracción IV</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fracción V</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fracción VI</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fracción VII</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Fracción VIII</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Actividad de aprendizaje 2. Amparo indirecto en materia civil.</p> <p>Después de haber leído los capítulos de Mansilla y Mejía, desarrolle un mapa mental en el que señale los actos que pueden ser materia de un amparo indirecto en materia civil, señalando en cada rubro los siguientes: en el derecho de las personas, derecho de familia, parentesco y filiación, en la patria potestad, alimentos, en los bienes, posesión, prescripción, sucesiones y contratos.</p>	AMPARO INDIRECTO EN MATERIA PENAL			Art. 107 LA	Actos en materia penal	Ejemplo	Fracción I			Fracción II			Fracción III			Fracción IV			Fracción V			Fracción VI			Fracción VII			Fracción VIII		
AMPARO INDIRECTO EN MATERIA PENAL																															
Art. 107 LA	Actos en materia penal	Ejemplo																													
Fracción I																															
Fracción II																															
Fracción III																															
Fracción IV																															
Fracción V																															
Fracción VI																															
Fracción VII																															
Fracción VIII																															

parte “Procedimiento en el juicio de amparo civil”. En *Amparo en Materia Civil*. México: IURE editores, 2° reimpresión. Pp. 51-178, 179-216.

Muñoz López, Aldo Saúl (2009). Unidad II “Introducción al juicio de amparo en materia agraria”, Unidad III “Principios y nociones básicas del juicio de amparo indirecto en materia agraria”. En *Amparo indirecto en materia agraria*. México: PAC, Pp. 33-75, 77-117.

Ojeda Bohórquez, Ricardo (2009). Capítulo II “Procedencia, trámite y sentencia en el amparo indirecto en materia penal”. En *El Amparo penal Indirecto. Suspensión*. México: Porrúa, 6° ed. Pp. 131-290.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_29ene16.pdf [Consultado el día 31 de mayo de 2016]

Ley de Amparo, 2016, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp_181215.pdf

Actividad de aprendizaje 3. Amparo indirecto en materia agraria.

Después de haber leído los capítulos de Muñoz López, labore una **línea de tiempo** en la que desarrolle las substanciación del amparo indirecto en materia agraria, desde la presentación de la demanda hasta el dictado de sentencia, indicando los actos de autoridad que pueden ser materia de éste, incluyendo la suspensión que para la materia agraria es de oficio y de plano, tomando en consideración las particularidades que para esta materia dispone la Ley de Amparo en sus artículos: 17 fracción III, 34 párrafo tercero, 75 último párrafo, 79 fracción IV incisos a) y b), 88 último párrafo, 100 último párrafo, 107 fracción IV, 110 párrafo segundo, 117 párrafo quinto y 126 párrafo tercero.

Actividad de aprendizaje 4. Amparo indirecto en materia laboral.

Sustentándose en la lectura del segundo volumen de García Hinojosa y Maillard Canudas, y del estudio del texto de Guzmán Wolffer, recomendados en el apartado de la bibliografía básica de esta unidad, elabore un **cuadro comparativo** en el que especifique los tipos de actos que pueden ser materia de un amparo indirecto en materia laboral para cada una de las fracciones del artículo 107 de la Ley de Amparo, proporcionando un ejemplo en cada caso.

AMPARO INDIRECTO EN MATERIA LABORAL		
Art. 107 LAM	Actos en materia laboral	Ejemplo
Fracción I		
Fracción II		
Fracción III		
Fracción IV		
Fracción V		
Fracción VI		
Fracción VII		
Fracción VIII		

[Consultado el día 31
de mayo de 2016]

Autoevaluación

1. Cuando se trate de actos que importen peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, extradición, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales, y el agraviado se encuentre imposibilitado para promover amparo, podrá hacerlo cualquier persona en su nombre, aunque sea menor de edad. ()
2. El plazo para promover amparo en contra de la sentencia definitiva condenatoria en un proceso penal es de hasta siete años. ()
3. Conforme al artículo 61, fracción XVIII de la Ley de Amparo, cuando el quejoso sea el procesado, no existe obligación de agotar el principio de definitividad cuando se trate de la sentencia definitiva en el proceso penal. ()
4. Es hábil cualquier hora y día para tramitar el incidente de suspensión respecto de los actos que establece el artículo 15 de la Ley de Amparo. ()
5. Tiene el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo el Ministerio Público que haya intervenido en el procedimiento penal del cual derive el acto reclamado, siempre que no tenga el carácter de autoridad responsable. ()
6. El menor de edad, persona con discapacidad o mayor sujeto a interdicción podrán pedir amparo por sí o por cualquier persona en su nombre sin la intervención de su legítimo representante cuando éste se halle ausente, se ignore quién sea, esté impedido o se negare a promoverlo. ()
7. Se considera que no se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, cuando de concederse la suspensión se afecten intereses de menores o incapaces o se les pueda causar trastorno emocional o psíquico, o se impida el pago de alimentos. ()
8. Cuando los actos reclamados tengan por efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a los núcleos de población ejidal o comunal, la suspensión se concederá de oficio y de plano. ()
9. El órgano que conozca del juicio de amparo, de oficio, mandará expedir las copias de la demanda, cuando el amparo se promueva por comparecencia, vía telegráfica o medios electrónicos , en los asuntos del orden penal, laboral tratándose de los trabajadores, cuando se puedan afectar intereses de menores o incapaces, así como los derechos agrarios de los núcleos de población comunal o ejidal o de los ejidatarios o comuneros, así como cuando se trate de quienes por sus condiciones de pobreza o marginación se encuentren en clara desventaja social para emprender un juicio. ()
10. En materia laboral, opera la suplencia de la deficiencia o ausencia de los conceptos de violación o agravios, tanto para el trabajador como para el patrón, debido a un principio de igualdad procesal. ()

Estrategias de aprendizaje

Las estrategias de aprendizaje se definen como el conjunto de actividades, técnicas y medios que son útiles para potencializar un aprendizaje significativo. En este apartado le explicamos cómo realizar algunas de las actividades o tareas que se deberán elaborar a lo largo de la asignatura.

Ensayo

Es un escrito en prosa en el que se expresa un punto de vista acerca de un problema o tema, con la intención de persuadir a otros. Para ello es importante tener ideas y razones consistentes, además de lograr expresarlas elocuentemente.

En su ensayo puede expresar abiertamente sus ideas y opiniones, estar a favor o en contra de una disciplina o tema expresados. Debe cuidar que la intención de la comunicación que ha entablado sea clara para quien lo lea, con el fin de que su mensaje sea captado sin dificultad.

Todo ensayo se compone básicamente de la siguiente estructura:

- **Introducción.** Describe la problemática y objetivo de su tema.
- **Desarrollo.** Explica de manera profunda sus ideas y da respuesta a las interrogantes, que inviten a la reflexión de quien lo lee. Recuerde siempre sustentar su trabajo con las fuentes que consultaste.
- **Conclusiones.** Retoma lo que planteo inicialmente y aporta soluciones y sugerencias con la intención de dar pie a que pueda continuarse sobre la misma temática en otras situaciones o por otras personas.
- **Bibliografía.** Se indican las fuentes de consulta que sirvieron para recabar la información y sustentar su propuesta.

Resumen

Es la forma abreviada de un texto original al que no se le han agregado nuevas ideas; representa en forma objetiva, pero más acotada, los contenidos de un texto o escrito en particular. El resumen se deriva de la lectura de comprensión y constituye una redacción escrita a partir de la identificación de las ideas principales de un texto respetando las ideas del autor. Se realiza una descripción abreviada y precisa para dar a conocer lo más relevante de un tema. El resumen permite repetir literalmente las ideas ajenas (aunque también puede utilizar sus propias palabras), siempre y cuando la presentación sea coherente y se hagan las citas correspondientes; el fin es comunicar las ideas de manera clara, precisa y ágil.

Al elaborar un resumen no debe incluir interpretaciones, críticas o juicios propios, ni omitir los elementos fundamentales del tema original. Elaborarlo implica desarrollar su capacidad de síntesis y la habilidad para redactar correctamente.

Para realizarlo, considere lo siguiente:

- Haga una lectura general y total.
- Seleccione las ideas principales.

- Elimine la información poco relevante.
- Redacte el informe final conectando las ideas principales.

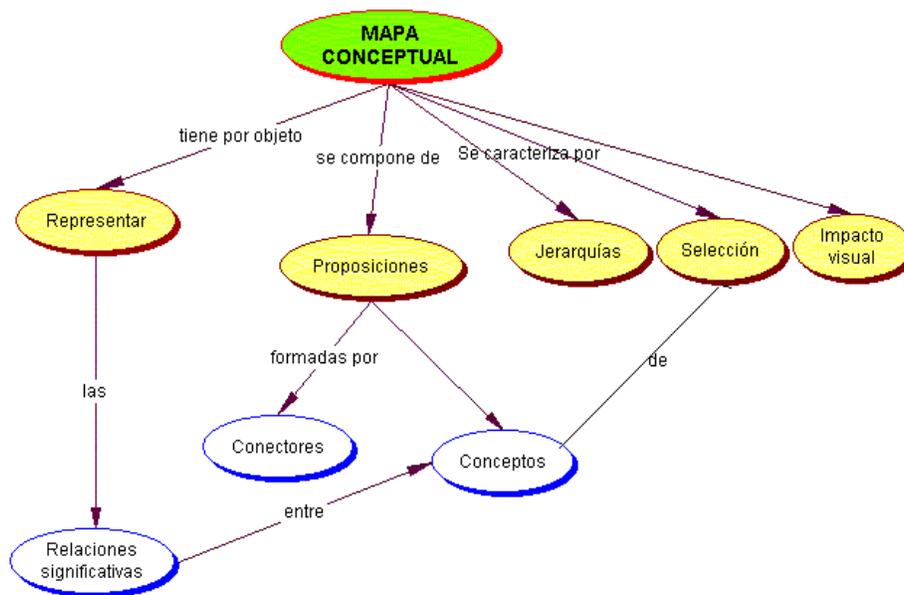
Mapa conceptual

Es un esquema gráfico que se integra por la selección, jerarquización de conceptos y relación entre ellos; generando una visión de conjunto del concepto principal. Recuerde que un concepto es la representación mental de la realidad –tangible o intangible–, por ejemplo: concepto de amor o democracia.

Para elaborar un mapa conceptual:

- Identifique los conceptos con los que va a trabajar estableciendo niveles de análisis
- Establezca niveles de análisis y la relación entre los conceptos.
- Ordénelos, de lo abstracto y general, al más concreto y específico, situando los conceptos en el diagrama.
- Coloque conectores para enlazar los conceptos, éstos son muy importantes, pues en ellos se comprueba si comprendió el tema.
- Revise su mapa, observe si todas las conexiones de conceptos y enlaces tienen coherencia y expresan su comprensión del texto.

Observe el siguiente ejemplo:



Ejemplo de un mapa conceptual [mapa conceptual]. (s.f.). Tomado de <http://www.facmed.unam.mx/emc/computo/mapas/mapaconceptual.htm>

Cuadro sinóptico

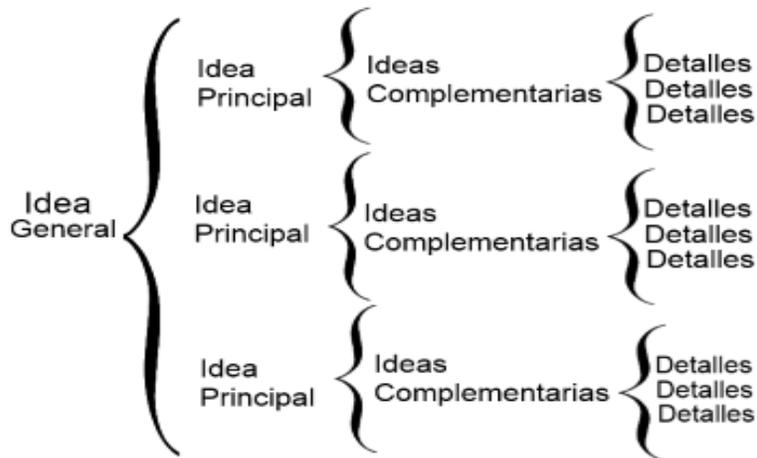
Esta herramienta permite sintetizar la información de manera ordenada y jerárquica, tiene la posibilidad de irse ampliando a medida que aparecen más datos dentro del documento. Con esta herramienta es posible extraer una serie de palabras clave/tema que permitan desarrollar las ideas o teorías que contenga el texto.

Al elaborar un cuadro sinóptico se deben incluir solamente las ideas principales en forma breve y concisa; localice los conceptos centrales de manera ordenada y sistemática y relaciónelos elaborando un esquema que los contenga; amplíe las ideas principales con ideas subordinadas.

Para elaborar un cuadro sinóptico, tome en cuenta lo siguiente:

- ° Organice la información de lo general a lo particular, de izquierda a derecha, en orden jerárquico.
- ° Utilice llaves para clasificar la información.

Ejemplo:



Ejemplo de un cuadro sinóptico. Tomado de <http://www.cuadrosinoptico.com/>

Cuadro comparativo

Es utilizado para organizar y sistematizar la información; está formado por un número variables de columnas en las que se lee la información en forma vertical y se establece la comparación entre los elementos de estas.

Con esta herramienta se pueden identificar las semejanzas y diferencias entre dos o más objetos o eventos para llegar a una conclusión. Facilita la organización de ideas trascendentes y secundarias de una temática. Para realizarlo,

- Identifique los elementos que se compararán.
- Defina los parámetros de comparación.
- Identifique las características de cada objeto o evento.
- Anote las semejanzas y diferencias de los elementos comparados.
- Elabore sus conclusiones.

Ejemplo:

Características	Sólido	Líquido	Gaseoso
Movimiento	Vibran	Se mueven desordenadamente	Se mueven libremente
Fluidez	Nula	Tienen fluidez	Tienen fluidez
Fuerza de cohesión	Bastante	Poca	Nula
Forma	Definida	Adopta la forma del recipiente	Adopta la forma del recipiente
Volumen	Definido	Definido	Indefinido
Comprensibilidad	Nula	Poca	Bastante

Cuestionarios

Instrumento de investigación apoyado en preguntas de carácter abierto para dar libertad al estudiante para redactar; no se limitan las alternativas de respuesta a un solo documento ya que las respuestas pueden sustentarse con los textos que se manejan, complementarios o del propio interés del estudiante.

Bibliografía complementaria

Unidad 1

Arellano García, Carlos. (2000). *El Juicio de Amparo*. México: Porrúa.

Góngora Pimentel, Genaro. (2001). *Introducción al Estudio del Juicio de Amparo*. México: Porrúa.

González Oropeza, Manuel y Eduardo Ferrer Mac-Gregor. (2011). *El Juicio de Amparo a 160 años de la Primera Sentencia*. Tomo I. México: UNAM-IIJ.

Ojeda Bohorquez, Ricardo. (2011). *El Amparo contra normas con efectos generales*. México, Porrúa.

Prieto Díaz, Raúl Antonio. (2006). *Ley, Inconstitucionalidad y Juicio de Amparo*. México: IURE editores.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2010). Capítulo I “Juicio de Amparo”. En *Los Caminos de la Justicia en los Documentos de Ignacio L. Vallarta Ogazón*. México: SCJN, Pp. 3-76.

Unidad 2

Chávez Castillo, Raúl. (2003) *Tratado teórico práctico del Juicio de Amparo*. México: Porrúa.

Chávez Castillo, Raúl. (2006) *Juicio de Amparo*. 6° ed. México: Porrúa.

Mejía Guizar, Ignacio. (2008). *Amparo Indirecto. Práctica y Tramitación*. México: Sista.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (1999). *Manual para lograr el eficaz cumplimiento de las Sentencias de Amparo*. México: SCJN.

Silva Ramírez, Luciano. (2010). Capítulo XV “Amparo Indirecto”. En *El Control Judicial de Constitucionalidad y el Juicio de Amparo en México*. México: Porrúa, 2° ed. Pp.318-394.

Suárez Camacho, Humberto, Juan Pablo Gómez Fierro y Antonio Mortera Díaz. (2012). *Elaboración de Proyectos de Sentencia. Amparo Indirecto en materia Administrativa*. México: Porrúa, 3° ed.

Tondopo Hernández, Carlos Hugo. (2005). Capítulo V “Los Actos de Procedencia”. En *La Procedencia del Amparo Indirecto en Materia Administrativa*. México: Porrúa. Pp. 403-584.

Unidad 3

Carranco Zúñiga, Joel y Rodrigo Zerón de Quevedo. (2009). Capítulo IV “Amparo directo contra leyes. Demanda y procedimiento”. En *Amparo Directo Contra Leyes*. México: Porrúa, 4° ed. Pp. 123-171.

Chávez Castillo, Raúl. (2003) *Tratado teórico práctico del Juicio de Amparo*. México: Porrúa.

Chávez Castillo, Raúl. (2006) *Juicio de Amparo*. 6° ed. México: Porrúa.

Contreras Castellanos, Julio César. (2009). Capítulo XI “Tramitación del Amparo Directo”. En *El Juicio de Amparo. Principios Fundamentales*. México: McGraw-Hill, Pp. 333-358.

Esquinca Muñoa, César. El Juicio de Amparo directo en Materia de Trabajo. (2006). *El Juicio de Amparo Directo en Materia de Trabajo*. 4° ed. México: Porrúa.

Unidad 4

Figuroa Salmorán, Jacinto. (2010) Capítulo III “Naturaleza de la suspensión” En *La Suspensión en el Juicio de Amparo en Materia Penal. ¿Es un mecanismo de obstrucción a la administración de justicia?* México: Porrúa, Pp. 79-110.

Ojeda Bohorquez, Ricardo. (2005). Capítulo II “Procedencia y trámite de la suspensión en materia penal”, Capítulo IV “Clases y efectos de la suspensión”. En *Teoría de la Suspensión del Acto Reclamado en Materia Penal*. México: Porrúa, Pp. 15-33, 67-176.

Tena Suck, Rafael. (2005). Capítulo 6 “La suspensión del acto reclamado”, Capítulo 7 “Condiciones de procedencia de la suspensión”, Capítulo 11 “Incidente de suspensión del acto reclamado”. En *La Suspensión del Acto Reclamado en Materia Laboral*. México: Trillas, Pp. 139-177, 273-288.

Unidad 5

Archundia Aguilar, Vicente. (2006). *Incidentes en el Juicio de Amparo*. México: Sista.

Chávez Castillo, Raúl. (2005). *Los Incidentes en el Juicio de Amparo*. México: Porrúa.

Ruiz Torres, Humberto Enrique (2010) Capítulo XII “Los incidentes”. En *Curso General de Amparo*. México: Oxford University Press, 4° reimpresión. Pp. 621-692.

Tron Petit, Jean Claude. (2000). Capítulo 2 “Concepto de Incidente”, Capítulo 5 “Conflicto competencial”, Capítulo 7 Reposición de autos”, Capítulo 8 “Nulidad de notificaciones y actuaciones”, Capítulo 9 “Acumulación”, Capítulo 10 “Obtención de documentos”, Capítulo 11 “Objeción de documentos”, Capítulo 14 “Repetición del acto”, Capítulo 15 “Cumplimiento sustituto”. En *Manual de los Incidentes en el Juicio de Amparo*. México: Themis, 3° ed. Pp. 13-51, 62-80, 88-91, 91-98, 98-108, 108, 118, 119-128, 192-210, 211-225.

Unidad 6

Chávez Castillo, Raúl. (2009). Capítulo Primero “Recurso de Revisión”, Capítulo Segundo “Recurso de Queja”, Capítulo Tercero “Recurso de Reclamación”, Capítulo Cuarto

“Recurso de Inconformidad”. En *Formulario de los Recursos en el Juicio de Amparo*. México: Porrúa, Pp. 1-312, 313-451, 453-483, 485-492.

Espinoza Barragán, Manuel Bernardo. (2015). Capítulo 18 “Los recursos en el juicio de amparo”. En *Juicio de Amparo*. México: Oxford, 2° ed. Pp. 210-229.

Ruiz Torres, Humberto Enrique. (2010) Capítulo XV “Los recursos”. En *Curso General de Amparo*. México: Oxford University Press, 4° reimpresión. Pp.785-822.

Silva Ramírez, Luciano. (2010). Capítulo XIX “Los recursos en el juicio de amparo”. En *El Control Judicial de Constitucionalidad y el Juicio de Amparo en México*. México: Porrúa, 2° ed. Pp.504-520.

Unidad 7

González Oropeza, Manuel. (2011). *La Jurisprudencia. Su conocimiento y forma de reportarla*. México: SCJN. 3° ed.

Méndez Paz, Lenin. (2012). *La Jurisprudencia en México*. México: Flores editor y distribuidor.

Ruiz Torres, Humberto Enrique. (2010) Capítulo XVI “La jurisprudencia”. En *Curso General de Amparo*. México: Oxford University Press, 4° reimpresión. Pp.823-849.

Saiz Ardnaz, Alejandro y Eduardo Ferrer Mac-Gregor. (2012). *Control de Convencionalidad, Interpretación conforme y Diálogo jurisprudencial. Una visión desde América Latina y Europa*. México: Porrúa-UNAM.

Silva Ramírez, Luciano. (2010). Capítulo XX “La Jurisprudencia”. En *El Control Judicial de Constitucionalidad y el Juicio de Amparo en México*. México: Porrúa, 2° ed. Pp.521-542.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2009). *Estudios comparados sobre la jurisprudencia*. México: SCJN.

Unidad 8

Carrancá Bourget, Víctor A. (2000). *Teoría del Amparo y su Aplicación en Materia Penal*. 2° ed. México: Porrúa.

De la Cruz Agüero, Leopoldo. (2001). *Breve Teoría y Práctica del Juicio de Amparo en Materia Penal*. 3° ed. México: Porrúa.

Delgado Moya, Ruben. (2000). *Teoría y práctica del Amparo Laboral*. México: Sista, 2° ed.

Esquinca Muñoa, César. (2006). *El Juicio de Amparo Directo en Materia de Trabajo*. 4° ed. México: Porrúa.

Mancilla Ovando, Jorge Alberto. (1999). *El Juicio de Amparo en Materia Penal*. México: Porrúa. 6° ed.

Martínez Rodríguez, Eduardo A. (2005). *Amparo en Materia Penal*. México: IURE editores. 2da reimpresión.

Mirón Reyes, Jorge Antonio. (2001). *El Juicio de Amparo en Materia Penal*. México: Porrúa.

Nazar Sevilla, Marcos A. (1998). *Control Constitucional. Evolución del juicio de garantías por jurisprudencia y amparo en materia agraria*. México: Procuraduría Agraria.

Sánchez Conejo, Magdalena. (2008). Unidad 2 “Amparo agrario”, Unidad 3 “Promoción de juicios de amparo”, Unidad 4 “Concepto jurisprudencial del amparo agrario”, Unidad 5 “Legitimación procesal activa en el juicio de amparo”, Unidad 6 “Principios sociales del amparo agrario”, Requisitos formales del procedimiento y la suplencia de la queja”, Unidad 8 “Sentencias y ejecución”. México: IURE editores, 2° ed. Pp. 6-13, 14-16, 17-23, 24-30, 31-32.

Tondopo Hernández, Carlos Hugo. (2005). *La Procedencia del Amparo Indirecto en Materia Administrativa*. México: Porrúa.

Sitios web sugeridos

Sitios Nacionales

Cámara de Diputados	http://www.diputados.gob.mx
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	http://www.cndh.org.mx
Consejo de la Judicatura Federal	http://www.cjf.gob.mx
Diario Oficial de la Federación	http://www.dof.gob.mx
Instituto de Investigaciones Jurídicas	http://www.juridicas.unam.mx
Instituto Federal de Defensoría Pública	http://www.ifdp.cjf.gob.mx
Orden Jurídico Nacional	http://www.ordenjuridico.gob.mx
Suprema Corte de Justicia de la Nación	https://www.scjn.gob.mx

Sitios Internacionales

Comisión Interamericana de Derechos Humanos	http://www.oas.org/es/cidh
Corte Interamericana de Derechos Humanos	http://www.corteidh.or.cr
Instituto Interamericano de Derechos Humanos	http://www.iidh.ed.cr

Respuesta de las autoevaluaciones

UNIDAD 1

- 1.-F
- 2.-F
- 3.-V
- 4.-F
- 5.-V
- 6.-V
- 7.-F
- 8.-V

UNIDAD 2

- 1.-V
- 2.-F
- 3.-F
- 4.-V
- 5.-V
- 6.-V
- 7.-F
- 8.-V

UNIDAD 3

- 1.-V
- 2.-V
- 3.-F
- 4.-F
- 5.-F
- 6.-V
- 7.-F
- 8.-F

UNIDAD 4

- 1.-F
- 2.-V
- 3.-F
- 4.-V
- 5.-F
- 6.-V
- 7.-F
- 8.-V

UNIDAD 5

- 1.-F
- 2.-F
- 3.-F
- 4.-V
- 5.-V
- 6.-V
- 7.-V
- 8.-V
- 9.-F
- 10.-V

UNIDAD 6

- 1.-F
- 2.-V
- 3.-V
- 4.-F
- 5.-V
- 6.-V
- 7.-F
- 8.-F

UNIDAD 7

- 1.-F
- 2.-F
- 3.-V
- 4.-F
- 5.-F
- 6.-V
- 7.-V
- 8.-V

UNIDAD 8

- 1.-V
- 2.-F
- 3.-F
- 4.-V
- 5.-V
- 6.-V
- 7.-F
- 8.-V
- 9.-V
- 10.-F

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. Enrique Graue Wiechers
Rector

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Ing. Leopoldo Silva Gutiérrez
Secretario Administrativo

Dra. Mónica González Contró
Abogada General

FACULTAD DE DERECHO

Dr. Raúl Contreras Bustamante
Director

Dr. Víctor Manuel Garay Garzón
Secretario General

Lic. Luis Arturo González Nava
Secretario Administrativo

Dra. María del Socorro Marquina Sánchez
Secretaria Académica

Lic. Lorena Gabriela Becerril Morales
Secretaria de Asuntos Escolares

DIVISIÓN DE UNIVERSIDAD ABIERTA

Mtro. Fausto Pedro Razo Vázquez
Jefe de la División

Mtra. Jacqueline Zenteno Hernández
Coordinadora Académica

Lic. Miguel Vidal González
Responsable de Sección Escolar

Allan Rosendo Uribe
Revisión Editorial

Mtro. Diego Alexander Cancino Meza
Jefe de Diseño

Lic. Karen Lizzeth Anguiano Bello
Responsable de Delegación Administrativa

